

# OYE

## DEMOCRACIA

### REVISTA

“Porque tú eres parte de la democracia.”

● El derecho y protección de las niñas, niños y adolescentes, a una salud integral en México.

● El Matrimonio como un derecho de igualdad.

● Reflexión a la consulta de la Reforma Electoral 2019.



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Tabasco

*“Tu participación, es nuestro compromiso”*

Publicación Cuatrimestral / año 3 / número 7 / enero - abril 2020

Reserva de Derechos al uso exclusivo No. 04 - 2019 -073019520700-203  
ISSN: 2594 - 2425

SÍGUENOS POR:     [www.iepct.mx](http://www.iepct.mx)

# ACOMPÁÑANOS POR TV LOS LUNES

a partir de las 21:00 hrs.  
Repetición los viernes a las 12:30 hrs.

## a través de TV-UJAT

canal 35.1 por televisión digital terrestre y canal 9 en sistema de cable



# TAMBIÉN ESCÚCHANOS

LOS JUEVES A LA 2:30 P.M.

POR RADIO UJAT 107.3 FM

SÍGUENOS POR:



[www.iepct.mx](http://www.iepct.mx)

# Editorial

Nuestras primeras páginas fueron el inicio de un proyecto que se ha consolidado hasta el día de hoy, colocándose de manera exitosa; privilegiando el compromiso intrínseco con la ciudadanía de velar por todos los trabajos y acciones que desarrollamos de manera conjunta en cada Proceso Electoral en Tabasco, contando siempre con la alta participación ciudadana “continua y efectiva”, en todos los sectores de nuestra sociedad tabasqueña.

El número que presentamos en esta ocasión de la revista “Oye Democracia”, pretende proyectar a través del principio rector de máxima difusión del conocimiento, experiencias y resultados obtenidos por personas dedicadas a la investigación en temas electorales, educación cívica y cultura democrática en nuestro país. Partiendo de reflexiones donde se abordan temas como reformas electorales, pasando por los análisis acerca de una nueva etapa en la transición democrática en México; abordando de igual forma temas de la actualidad que atañen a la exhaustiva observancia, protección y cumplimiento, como son los derechos humanos, políticos y electorales de todas las personas, procurando con ello impulsar políticas públicas para el mejoramiento y armonización de la vida cotidiana; el derecho y protección de las niñas, niños y adolescentes a una salud integral en México así como el matrimonio como un derecho de igualdad.

Cabe resaltar que el IEPC Tabasco a través de sus Comisiones trabajan colaborativamente e interinstitucionalmente con diversas instituciones y organismos similares, a fin de desarrollar mecanismos a través de los cuales se lleve a cabo las mayores formas del ejercicio de participación ciudadana, así como el mejoramiento del andamiaje para su protección, la máxima difusión de la cultura cívico democrática en la Entidad, buscando de manera paralela crear plataformas para que constantemente se sumen nuevas ideas y propuestas de ciudadanos y ciudadanas preocupados/as por mejorar así nuestro País. Es por ello estimado lector/a que te damos la bienvenida a este nuevo número “Oye Democracia Revista”, Disfruta esta buena lectura.

**Lic. Armando Antonio Rodríguez Córdova**  
Coordinador Editorial

# Directorio

<b>Consejeros/as Electorales</b>	Mtra. Maday Merino Damian Dra. Claudia del Carmen Jiménez López Mtro. David Cuba Herrera Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo Mtro. José Oscar Guzmán García Mtro. Víctor Humberto Mejía Naranjo Lic. Juan Correa López
<b>Secretario Ejecutivo</b>	Lic. Roberto Félix López
<b>Junta Estatal Ejecutiva</b>	Mtra. Maday Merino Damian Lic. Roberto Félix López CPyF. Juan Manuel Segura Guzmán Lic. Armando Antonio Rodríguez Córdova
<b>Coordinación de Educación Cívica</b> <b>Coordinación de Participación Ciudadana</b>	Mtro. Marcos Hernández Durán  Lic. Ricardo Alfredo Rosique Román

## CONSEJO EDITORIAL

<b>Coordinador Editorial</b> <b>Revisión de Estilo</b> <b>Formación, Maquetación,</b> <b>Diseño Gráfico y Portada</b> <b>Fotografía y Archivo</b>	Lic. Armando Antonio Rodríguez Córdova Mtro. Hernán Tonathiu De la Cruz Izquierdo Lic. Yuritza Rubio Loza  Unidad de Producción Audiovisual
<b>Revisores</b>	Dra. Jânia Maria Lopes Saldanha Dr. Alfonso Jaime Martínez Lazcano Dra. Sara Santillán Flores

OYE DEMOCRACIA, Revista del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, año 3, número 7, enero - abril 2020, es una publicación cuatrimestral editada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, Calle Eusebio Castillo #747 Col. Centro, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86000, Tel.: 9933581005 /9933581000, [www.iepct.mx](http://www.iepct.mx), [oye.democracia@iepct.mx](mailto:oye.democracia@iepct.mx), Editor Responsable: Armando Antonio Rodríguez Córdova. Reserva de Derechos al uso exclusivo No. 04 - 2019 -073019520700-203, ISSN: 2594 – 2425, ambos otorgados por el Instituto Nacional de Derechos de Autor. Responsable de la última actualización, Unidad de Comunicación Social IEPC Tabasco, Calle Eusebio Castillo #747 Col. Centro, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86000, fecha de última actualización, 18 de enero de 2020.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

# Contenido

**APUNTES SOBRE LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA EN MÉXICO**  
Karla Verónica Félix Neira

6

**DERECHO DE TODAS LAS PERSONAS DE PODER PROPONER  
POLÍTICAS PÚBLICAS PARA UNA VIDA DIGNA**  
Fredy Alfonso López Cornelio

10

**EL DERECHO Y PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES, A UNA SALUD INTEGRAL EN MÉXICO.**  
Lic. Laura Elena Gómez de Dios

15

**EL MATRIMONIO COMO UN DERECHO DE IGUALDAD.**  
Lic. Elizabeth Ortiz Ballina

18

**EXPERIENCIAS, LINEAMIENTOS Y CASOS DE ÉXITO EN MATERIA  
DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE  
OAXACA**  
Rita Bell López Vences

21

**CRITERIOS JURISPRUDENCIALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN  
DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LOS JUICIOS DE GUARDA Y  
CUSTODIA.**  
Maestra Estela Parra Rivera

25

**PARIDAD EN YUCATÁN: EXPERIENCIAS DEL PROCESO  
ELECTORAL 2017-2018**  
Autora: María del Mar Trejo Pérez  
Colaborador: Juan Pablo Bolio Ortíz.

28

**REFLEXIÓN A LA CONSULTA DE LA REFORMA ELECTORAL 2019.**  
Sergio Bernal.

35

## “APUNTES SOBRE LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA EN MÉXICO”

\*Karla Verónica Félix Neira

Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila

### RESUMEN:

En el presente artículo se pretende hacer una reflexión acerca de los diferentes acontecimientos que han contribuido a la transición democrática en México, para determinar si el estado actual de la misma tiene que ver con nuestro sistema electoral o con el concepto de democracia sustantiva y con el ejercicio propio del gobierno que logre la consolidación de los valores intrínsecos de la democracia.



Cuántas veces hemos escuchado que quién no conoce su historia esta condenado a repetirla. Esta celebre sentencia que aplica a los individuos y a los pueblos es la que, ahora nos lleva a esta reflexión. Para ello, resulta importante puntualizar algunos conceptos básicos que nos ayuden a comprender de mejor manera el largo camino que ha recorrido la transición democrática mexicana.

Al hablar de un régimen democrático podemos referirnos a las dos acepciones comúnmente utilizadas para la medición de la calidad de dichos sistemas: la procedimental y la sustantiva. La primera de ellas se refiere a la forma de gobierno en que los ciudadanos eligen a quienes los representan a través del sufragio popular y en la que toda la ciudadanía puede elegir y es elegible, es decir, la democracia formal se relaciona con los procedimientos electorales (elecciones libres, periódicas y justas); la segunda, se refiere a los objetivos que, como valores internos del propio sistema, se pretenden alcanzar, como la libertad, la igualdad económica, cultural, etc. entre los ciudadanos. (Barreda 2011, 267)

Por tanto, la democratización de un país se refiere al proceso que se lleva a cabo para la consolidación de un régimen democrático, entendido bajo la segunda de las acepciones señaladas, sin que, por ello, debamos confundir la calidad de un sistema democrático con la efectividad o eficiencia de un gobierno emanado de dicho procedimiento, lo que es común en nuestros días. (H. Levine y Molina, 2007)

En ese sentido, la calidad de la democracia se refiere a las dimensiones o las condiciones que determinan, en un conjunto de sistemas, porqué unas democracias funcionan mejor que otras y, consecuentemente, las califica de acuerdo a su mayor o menor efectividad. Estas dimensiones o conjunto de características varían de acuerdo a diversos factores de medición, sin embargo generalmente coinciden los indicadores básicos como son el respeto de los derechos políticos de los ciudadanos y las libertades, la rendición de cuentas, la pluralidad de opciones políticas y el nivel de representación en los órganos legislativos o parlamentarios, entre otras. (Barreda 2011)

Asimismo, por transición entendemos el periodo de tiempo y las acciones que transcurren en el cambio que realiza una sociedad de un régimen político a otro. Estos cambios de régimen pueden darse de muy diversas formas y pueden ser de manera abrupta o disruptiva o de manera gradual. (O'Donnell y Schmitter 1988, 19)

Antes del inicio de la transición, México se caracterizó por ser un estado de corte autoritario, de acuerdo a lo expuesto por Linz, quien distingue los regímenes totalitarios de las democracias por “la forma de ejercer el poder, las formas de organización, los sistemas de creencias y de valores, la vinculación del poder estatal y la esfera social, así como la asignación de papeles a la población en el proceso político” (Sánchez 2017, 83)

Como régimen autoritario con un pluralismo limitado, sin una ideología formulada y sin una movilización social organizada, fueron diversos factores los que incidieron en el inicio de la transformación del estado mexicano de una democracia formal, como se plasmó idealmente en la Constitución de 1917, a una construcción democrática en los hechos en la que, cada vez más, se ha ido haciendo efectiva la división de poderes, el ejercicio de las libertades y la pluralidad de opciones políticas, pues tal y como lo señala Mauricio Merino en México no hubo que darse un nuevo orden, sino tuvieron que hacerse funcionar las instituciones que ya existían, para que realizaran las actividades que les fueron encomendadas en el sistema normativo. (Merino 2003, 15)

El contexto previo al inicio de esta transición se caracterizó por la existencia de la dominación de un partido hegemónico, que mantenía una relación de identidad con el estado, cuya consecuencia era la asociación que los ciudadanos hacían de dicho partido con el propio estado, como si fueran una misma cosa, lo que se sostenía en base a una ideología nacionalista institucionalizada a través del propio partido que hacía de las reglas y procedimientos democráticos de acceso al poder una mera fórmula establecida en el papel.

Ahora bien, la transición mexicana a diferencia de otras se ha dado de manera gradual y paulatina a través de mecanismos legales y pacíficos en los que, si bien el progreso ha sido lento, se han obtenido, por esa vía, avances en el camino hacia la consolidación del régimen democrático.

Los factores que incidieron en el inicio de esta transformación fueron diversos. En primer lugar las movilizaciones sociales de estudiantes, médicos y ferrocarrileros de finales los años 60's y principios de los 70's, que tuvieron un impacto en el inicio de la liberalización y apertura de los gobiernos emanados del partido hegemónico, para dar lugar a las primeras reformas electorales en las que se sentaron las bases para una real y efectiva distribución del poder que, anteriormente, se centraba en la figura del Presidente de la República. (Loaeza 2008)

En efecto, durante el período mencionado el Partido Revolucionario Institucional enfrentaba una crisis de legitimidad y un descontento social originado por la desigualdad en el que las elites eran emanadas del desarrollo industrial o bien, precisamente, del grupo en el poder, que lo llevó a conceder algunos espacios para mantener la estabilidad e institucionalización del partido en el gobierno.

De ese modo, se dieron las primeras reformas electorales de “gran calado” (1962 y 1977), en las que se abrió, por primera vez, la ventana a la representación de los partidos opositores en la cámara de diputados, lo que se replicó en las entidades federativas y en los ayuntamientos e incentivó la competencia local por el poder en los diversos estados de la Federación y, consecuentemente, fortaleció a dichos partidos hacia los comicios presidenciales de los años 80’s.

Posteriormente, otro factor decisivo en la transformación democrática, como lo señala Loaeza, fue la crisis económica de 1982, cuyas consecuencias y la medida de expropiación de la banca nacional determinada por el gobierno en turno, dañaron severamente el poder infraestructural y despótico del estado, pues hizo que la sociedad no sólo rechazara la figura presidencial de José López Portillo sino que, además, cuestionara la autoridad del Estado y la legitimación de sus atribuciones económicas y sus funciones políticas.

Esta situación contribuyó a la caída del nacionalismo centralista, al deterioro de la figura presidencial, al inicio de la división interna del partido hegemónico, así como a la búsqueda de nuevas vías para lograr consensos, la exigencia de elecciones limpias y competitivas, la construcción del pluripartidismo, la promoción de la participación electoral y el fortalecimiento del poder legislativo.



Todos estos factores, provocaron un momento crucial en la elección presidencial de 1988, en la que la situación de la crisis interna del partido hegemónico, la existencia de dos opciones políticas reales, una de derecha (PAN) y otra de izquierda (FDN), esta última, consecuencia de la división del PRI, el descontento social generado por la desigualdad social y el abismo económico ocasionado por la crisis de 1982, aunado a

la intensa movilización de las organizaciones de la sociedad civil en la ciudad de México con motivo del sismo de 1985, propiciaron las condiciones para el establecimiento de un pluralismo real en la vida democrática de México. (Woldenberg 2012, 56-57)

A partir de este momento, tuvo que continuar la apertura y la liberalización mediante una serie de reformas electorales que fortalecieron el sistema democrático: en 1990, los ejes principales de la modificación legislativa fueron la creación del Instituto Federal Electoral, con una integración más equilibrada que la antigua Comisión Federal Electoral, además del Registro Federal de Electores cuya primera encomienda fue la integración del padrón mediante la técnica censal y, finalmente, la creación del Tribunal Federal Electoral. Con estas dos nuevas figuras en el escenario nacional, se organizaron las elecciones de 1991, de las que se obtuvo como resultado una mayor confianza y participación de los ciudadanos. (Woldenberg 2012)

Luego de este primer cambio, continuaron una serie de reformas que fueron fortaleciendo las atribuciones de las instituciones y perfeccionando su campo de actuación (1993, 1996, 2001); sin embargo, también existieron movilizaciones sociales y políticas que coadyuvaron en este caminar como lo fue, en su momento, el levantamiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional en 1994, la crisis económica de ese año, la alternancia en el poder en el año 2000 en la que, por primera vez en la historia, el partido opositor por antonomasia llegó a la presidencia.

Este último acontecimiento, tuvo el acierto de utilizar como una política del mandato presidencial, el anclaje de los compromisos del estado mexicano para garantizar condiciones democráticas al exterior, en cumplimiento a los tratados internacionales lo que ha coadyuvado a lograr la continuidad de la mejora en las condiciones internas para



el ejercicio de los derechos de los ciudadanos y la estabilidad del régimen, a pesar de los vaivenes en las relaciones de poder y de la fragmentación que ha venido acompañando este proceso. (Loaeza 2008)

Las últimas reformas importantes en la materia (2007 y 2014), continuaron el camino del fortalecimiento institucional, con aciertos y errores, pero siempre bajo los parámetros de consolidar una mayor protección y garantía a los derechos de los ciudadanos y a la consolidación del sistema electoral que fuera operativamente óptimo en su funcionamiento.

La globalización actual de los parámetros de medición y valoración en la efectividad de los sistemas democráticos nos da una idea de donde nos encontramos actualmente y de la efectividad del sistema electoral como forma procedimental de la democracia mexicana. Sin embargo, el ejercicio de los gobiernos que, si bien sigue siendo un asunto interno, ha generado de nueva cuenta una crisis cuyas manifestaciones han sido manifiestas en los altos índices de corrupción, desigualdad social y problemáticas internas que, en un mundo en el que las interrelaciones entre estados también dependen de la garantía mínima de cierta estabilidad, han replanteado nuestra situación, bajo las dimensiones de evaluación de la calidad de la democracia.

En ese sentido, el resultado de las últimas elecciones, que ha traído de nuevo la alternancia en el poder, nos hace reflexionar a que se debe la falta de consolidación del sistema democrático en México, a pesar de todo el proceso de transición que se ha caminado a lo largo de los años y a cuestionarnos si no será que dicha situación responde más a situaciones de fondo que de forma, pues tiene que ver con la introyección de valores democráticos en la sociedad mexicana, con una carencia educativa de los ciudadanos y con la necesidad urgente de lograr una mayor cohesión social.

## BIBLIOGRAFÍA

- Barreda, Mikel. 2011. "La calidad de la democracia: un análisis comparado de América Latina". *Política y Gobierno*, vol. XVIII, núm. 2, (II Semestre): 265-295.
- H. Levine, Daniel y Molina, José Enrique. 2007. "La calidad de la democracia en América latina: Una visión comparada". *América Latina Hoy*. No. 45: 17- 46.
- Linz, Juan. 2016. "Transiciones a la democracia". *Revista Mexicana de Cultura Política*, NA Vol. 3. núm 9 (2° semestre): 12-41.
- Loaeza, Soledad. 2010. *La metamorfosis del estado: del jacobinismo centralizador a la fragmentación democrática*. En *Instituciones y Procesos Políticos. Serie Los grandes problemas de México*, coords. Soledad Loaeza y Jean-Francois Prud'homme, 23-70. México: El Colegio de México, A.C.
- Loaeza, Soledad. 2008. *Entre lo posible y lo probable. La experiencia de la transición en México*. México: Editorial Planeta Mexicana.
- Merino, Mauricio. 2003. *La transición votada. Crítica a la interpretación del cambio político en México*. México. Fondo de Cultura Económica.
- Morlino, Leonardo. 2009. *Democracia y democratizaciones. Centro de estudios de política comparada*, A.C. Colección Teoría Política 6.
- O'Donnell, Guillermo y Schmitter, Philippe. 1988. *Transiciones desde un gobierno autoritario. 4. Conclusiones tentativas sobre las democracias inciertas*. Argentina. Paidós.
- Sánchez de la Barquera y Arroyo, Herminio. 2017. *Antologías para el estudio y la enseñanza de la ciencia política. Régimen político, sociedad civil y política internacional, vol.II*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Woldenberg, José. 2012. *Historia mínima de la transición democrática en México*. México: El Colegio de México

# DERECHO DE TODAS LAS PERSONAS DE PODER PROPONER POLÍTICAS PÚBLICAS PARA UNA VIDA DIGNA

Fredy Alfonso López Cornelio<sup>1</sup>



## RESUMEN:

El presente artículo tiene como objetivo reforzar la idea que se tienen acerca de la participación ciudadana, la cual, mezcla las cuestiones de orden público con las ideas y decisiones expresadas por los individuos en un Estado. Para que las personas logren aprovechar al máximo los beneficios de la participación ciudadana, los derechos humanos (DDHH) deben brindar las condiciones ideales para el ejercicio pleno de la democracia. Con el reconocimiento de la libertad que tienen todos y todas para decidir sobre su vida y donde la viven, los ciudadanos pueden influir de manera correcta en las decisiones de un Estado y proponer mejores políticas públicas que les permitan desarrollar plenamente su vida de manera digna.

**Palabras clave:** Derechos Humanos / Libertad / Vida Digna / Democracia / Participación Ciudadana / Políticas Públicas.

## LA LIBERTAD COMO ELEMENTO QUE DETERMINA UNA VIDA DIGNA

Es gracias a la libertad, que los ciudadanos pueden elegir por su propia voluntad, el rumbo que llevará el Estado para desarrollarse y vivir de forma digna. La libertad es la condición que nos permite decidir nuestra manera de vivir, pero para que esta se cumpla, se tiene que tener otras condiciones que permitan ejercer la libertad sin ataduras; por ejemplo: la calidad de vida consiste en tener todas las necesidades básicas garantizadas, sin que ello implique ser infelices por realizar los actos necesarios para satisfacer estas necesidades. Teniendo la libertad de decidir hacer lo que consideramos mejor para nuestro proyecto de vida, se tiene entonces acceso a una vida digna. Es decir, mi vida es digna en tanto soy libre.

La palabra libertad, como tal puede tener muchos sentidos y se puede interpretar de distintas maneras; muchos son los autores que han hablado acerca de la libertad, uno de ellos es el filósofo THOMAS HOBBS en su obra *Leviatán*, en el cual nos dice que la libertad debe entenderse como la ausencia de impedimentos externos en la toma de decisiones, dichos impedimentos, según el autor, reducen parte del poder de un hombre<sup>2</sup>. Y es así como muchos autores más piensan, en específico, ANAHI SILVA TOSCA, señala que las

<sup>1</sup> Abogado postulante en el corporativo jurídico Sistemlegs. Investigador en materia de Derechos Humanos.

<sup>2</sup> En mencionada obra, Hobbes nos dice que cada hombre tiene la libertad de usar su poder como quiera, para la conservación de su propia naturaleza. Entiéndase por naturaleza, la vida de cada uno. Hobbes, Thomas. *Leviatán: o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. Fondo de Cultura Económica, 2013.

personas no pueden ser libres cuando alguien o algo interfieren en sus decisiones<sup>3</sup>. El único límite que debe encontrar la libertad es la ley, sin que esta sea una herramienta para coaccionar la libertad. Es decir, la libertad que pueda ejercer una persona no es justificante para pasar por encima de la ley, dañando a terceras personas.

Si bien es cierto que en un Estado con leyes, no se puede obligar a las personas hacer algo que no se quiere, también es cierto que depende de cada uno hacer valer esta libertad. Debemos tener siempre en cuenta esto al momento de tomar una decisión. De ahí viene el poder que nos dice HOBBS, y que se puede interpretar como el deber que tiene cada individuo de hacer respetar y garantizar sus DDHH. En este sentido, el autor JAMES GRIFFIN, señala que la base de la dignidad es la capacidad para decidir cómo vivir, sea de la forma que sea, siempre y cuando haga feliz a la persona y que esta decisión es un derecho humano que debe ser respetado. Acerca de la dignidad menciona lo siguiente: “A lo que atribuimos valor, a lo que consideramos como algo que da dignidad a la vida humana, es a nuestra capacidad de elegir y seguir nuestra concepción de una vida que merece ser vivida.”<sup>4</sup> En otras palabras, GRIFFIN nos dice que la base de la dignidad es la capacidad que deben tener todas las personas, para decidir cómo vivir. Si bien esta forma de “vivir la vida” en la cual, cada persona debe elegir como desarrollarse, no siempre será la más adecuada o aceptada por la sociedad, se debe respetar aun así esta voluntad, pues solo así se encontrará la felicidad. Esto es fundamental para garantizar la dignidad de cada individuo según la teoría de los DDHH.

Es importante recalcar que los DDHH plantean ciertas condiciones que son necesarias para que las personas puedan desarrollarse con dignidad y felicidad. Estas condiciones se pueden dividir en tres componentes.<sup>5</sup> Primero que nada una persona debe tener autonomía, que le dé la capacidad y el valor de elegir cómo vivir su vida a su voluntad. En segundo lugar, se necesitan provisiones mínimas como los recursos que faciliten la toma de decisiones y la forma de llevarlas a cabo; como la educación por ejemplo. El tercer componente es la libertad, que según GRIFFIN es el derecho de que nadie nos impida perseguir lo que vemos como una vida que vale la pena ser vivida.

Hablando sobre la libertad, la frase de MICHEL DE MONTAIGNE: “la verdadera libertad consiste en el dominio absoluto de uno mismo” nos invita a reflexionar acerca de lo que es la ‘verdadera libertad’, la cual puede ser entendida como la capacidad de todas las personas de tener la posibilidad de hacer de ellos lo mejor, según lo considere para su felicidad. Además, agrega MONTAIGNE, la moderación y la prudencia es el camino para obtener la felicidad individual, la cual se puede interpretar como la única felicidad concreta.<sup>6</sup>

Asimismo, el concepto de libertad tiene un sentido más amplio según el intuitivo y profundo discurso elaborado por ISAIAH BERLIN, el cual nos dice que existen dos tipos de libertades: la libertad negativa y positiva. El primer tipo de libertad consiste en dejar que una persona sea libre para ser o hacer lo que él prefiera, sin que exista interferencia por parte de un tercero, de este modo él o ella pondrá sus propios límites, siendo coaccionada su libertad únicamente al menoscabar los derechos de otra persona. El segundo consiste en la facultad que tiene una persona de ser o hacer lo que él quiera impulsado solo por su propia voluntad, sin importar la existencia de terceros. Es decir, para la libertad positiva el único “soberano” es uno mismo, guiado por su capacidad de razonar. En palabras de BERLIN la libertad positiva es:

“El sentido positivo de la palabra <<Libertad>> se deriva del deseo por parte del individuo

<sup>3</sup> Silva Tosca, Anahi. “Libertad jurídica sin coacción” Revista Campechana de Justicia. Año 1, Números 3 y 4. 2012-2013.

<sup>4</sup> Griffin, James. On Human Rights. Oxford. Oxford University Press, 2008.

<sup>5</sup> Montero, Julio. “¿Tiene la filosofía algo que aportar a los derechos humanos?” Revista de la Teoría del Derecho de la Universidad de Palermo. Año I. No. 1. Argentina 2014.

<sup>6</sup> Martínez, L. & Martínez, H. Diccionario de Filosofía. Panamericana Editorial. Colombia, 2001.

de ser su propio dueño. Quiero que mi vida y mis decisiones dependan de mí mismo y no de fuerzas exteriores, sean estas del tipo que sean. Quiero ser el instrumento de mí mismo y no de los actos de voluntad de otros hombres.”<sup>7</sup>

ISAIAH BERLIN se refiere en esta parte del discurso a la razón que es utilizada para tomar las decisiones que trazan el camino de una persona y que es por esta razón que los seres humanos se distinguen de otras especies, así como también distingue a cada persona del resto del mundo. De esta forma razonada de tomar las decisiones, una persona es capaz de explicar y comprender sus ideas y sus propósitos, lo cual significa que las personas pueden ser responsables de sus propias decisiones. Al llevar a cabo estas decisiones se impulsa de manera significativa la dignidad de una persona, pues realiza las acciones que lo hacen feliz y que considera son las mejores para su futuro. En caso contrario, de encontrar límites a su libertad, su dignidad se ve vulnerada, ya que como afirma BERLIN: “Yo me siento libre en la medida en que creo que esto es verdad y me siento esclavizado en la medida en que me hacen darme cuenta de que no lo es”.



Como se ha dicho, la libertad consiste en la posibilidad de una persona de poder elegir cómo ser o qué hacer. Sin embargo, hay que tener en cuenta que es un concepto separado de la democracia. No se trata de sinónimos, sino de conceptos que van de la mano, pues para el correcto ejercicio de la democracia, las libertades son fundamentales. En particular el sentido positivo de libertad propuesto por BERLIN, ya que la teoría de la moral y el derecho que fundamenta la democracia está más cerca de la libertad positiva que de la negativa. Esta última, suele ser una consecuencia de la democracia, pues gracias a las políticas públicas elaboradas por decisiones tomadas entre ciudadanos, se eliminan los obstáculos que suelen interferir para que las personas alcancen este tipo de libertad.

## LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO HERRAMIENTA PARA IMPLEMENTAR MEJORES POLÍTICAS PÚBLICAS

La democracia se ha vuelto la forma ideal para que los Estados puedan elegir sus políticas públicas tomando como base las decisiones de cada uno de los ciudadanos que participan en estos procesos. Hay que destacar la importancia de las libertades cuando se pretende generar nuevas políticas públicas, ya que, si se quieren proponer mejoras se debe primero buscar el beneficio jurídico social de los ciudadanos y así posteriormente construir propuestas que dignifiquen a los servidores públicos.

<sup>7</sup> Berlin, Isaiah. *Dos conceptos de libertad: el fin justifica los medios*. Alianza. Primera Edición. 2014.

En México, la forma más popular en la que el pueblo puede participar en las cuestiones públicas se da con las votaciones electorales para elegir los funcionarios que integran el gobierno de un Estado. Sin embargo, es erróneo pensar que la democracia consiste únicamente en el proceso de elección popular, pues la democracia también impulsa las libertades y con ello los ciudadanos pueden participar de manera directa o indirecta en asuntos públicos. Por ejemplo existen otros tipos de participación en la que los ciudadanos pueden contribuir a la mejora de su Estado: <sup>8</sup>

• **Participación Social:** Aquella en la cual las personas pertenecen a asociaciones para defender intereses de sus integrantes.

• **Participación Comunitaria:** Aquella en la cual las personas son organizadas para hacer frente a las adversidades o lograr un bienestar a la sociedad.

• **Participación Política:** Aquella en la cual existe el involucramiento de las personas en organizaciones de representación social y en las instituciones del sistema político.

• **Participación Ciudadana:** Aquella en la cual la sociedad posee una injerencia directa con el Estado y al mismo tiempo obtiene una visión más amplia de las cuestiones públicas.

Estos cuatro tipos de participación forman la nueva democracia contemporánea. De esta forma el pueblo tiene verdaderamente la soberanía en una nación y así puede entre otras cosas vigilar a los gobernantes y proponer nuevas políticas públicas. Actualmente, México se ha convertido en un país inclusivo con sus ciudadanos, y son cada vez más los políticos y las instituciones que hacen referencia a la participación ciudadana. Según la teoría de la soberanía propuesta por ROUSSEAU, es la sociedad la que manda en un Estado, decidiendo su tipo de gobierno, sus representantes y las políticas que guiaran a la nación mediante el voto, referendo, plebiscito, consulta popular entre otros. Será función de los gobernantes llevar a cabo estas decisiones. Según el autor, la sociedad delega el poder a sus gobernantes, más no así la voluntad.<sup>9</sup> Para que esta teoría sea llevada a la práctica, las opiniones de cada uno de los miembros que integran la sociedad deben ser expresadas para posteriormente realizarse. Así, podemos comprender porque la participación ciudadana es importante para el ejercicio de la democracia, pues modera y controla el actuar de los gobernantes, que como bien dice ROUSSEAU no deben actuar bajo sus propios intereses sino llevar a cabo las acciones propuestas por los ciudadanos.

Al hablar de políticas públicas, vale la pena recordar la relación que existe con la democracia y específicamente la participación ciudadana, ya que esta última es muy importante para el proceso por el cual el gobierno de un Estado satisface las necesidades de su población. Al respecto, ZICCARDI comenta que la participación ciudadana puede ser de dos tipos: institucionalizada o autónoma. Es con la participación institucionalizada que se puede relacionar las políticas públicas, ya que esta participación tiene una finalidad más amplia que la elección popular de funcionarios públicos.<sup>10</sup>

Al utilizar la participación ciudadana para crear y modificar políticas públicas promueve en gran medida la libertad de las personas de poder elegir con voluntad la vida que quisiera vivir, impulsando de esta manera la democracia y empoderando a los habitantes de una sociedad.

<sup>8</sup> Serrano Rodríguez, Azucena. "La participación ciudadana en México" Estudios Políticos. UNAM. No. 34. México, 2015. Sin embargo, otros autores Nuria Cunil Grau sustentan los mismos tipos de participación (Véase, Cunil Grau, Nuria. Participación ciudadana: dilemas y perspectivas para la democratización de los Estados latinoamericanos. CLAD. Venezuela, 1991). Aunado a ello, para que estos tipos de participación se puedan llevar a cabo existen organizaciones del tipo: civiles, sociales, políticos y vecinales que logran involucrar a la sociedad civil en asuntos públicos (Véase, Bonet i Martí, Jordi. "El territorio como espacio de radicalización democrática. Una aproximación crítica de los procesos de participación ciudadana en las políticas urbanas de Madrid y Barcelona" Athenea Digital. España, 2012.<sup>9</sup> Rousseau, Jean-Jacques. El contrato social. Porrúa. México, 2006.

<sup>10</sup> Ziccardi, Alicia. Las ciudades y la cuestión social. CLACSO. Argentina, 2002.

Así, después de haberse investigado y tener un criterio propio y libre que sustente las decisiones que se tomaran para la elaboración de nuevas políticas públicas, el gobierno podrá garantizar intereses de la sociedad como seguridad, empleo, educación, salud, entre otros; dejando satisfechos a todos los componente de un Estado.

Para la correcta implementación de estas políticas públicas, es necesario que los ciudadanos participen en comunión con los gobernantes, pues como dice nuestra Constitución Política en su artículo 39, la soberanía reside en el pueblo quien se encarga de tomar las decisiones de un Estado y es responsabilidad de los gobernantes que estas acciones sean llevadas a cabo. La población debe participar no solo con votaciones informadas para elegir a sus representantes públicos, también con propuestas que permitan vivir el estilo de vida que se quiere.

Si la gente lleva a cabo de forma correcta la participación ciudadana, con opiniones libres e informadas, en total voluntad y sin la influencia de medios externos, podrán llevarse a cabo mejor políticas públicas que benefician a la sociedad, procurando con ello una vida digna. Es por esta razón que autores como ISAIAH BERLIN dan la importancia a poder decidir de forma libre, genuina y con total voluntad, pues uno debe buscar siempre su felicidad sin importar donde la encuentre, como bien decía el ex presidente de los Estados Unidos de América, THOMAS JEFFERSON “no son las riquezas ni el esplendor los que proporcionan felicidad... sino la tranquilidad” y se puede interpretar la tranquilidad, como el estado en el cual uno no siente preocupación, pues cuando una persona se encuentra afectada en su forma de vivir no está tranquila y por lo tanto no está feliz.

## BIBLIOGRAFÍA

- *Berlin, Isaiah. (2014). Dos conceptos de libertad: el fin justifica los medios. Alianza. Primera Edición.*
- *Bonet i Martí, Jordi. (2012). “El territorio como espacio de radicalización democrática. Una aproximación crítica de los procesos de participación ciudadana en las políticas urbanas de Madrid y Barcelona” Athenea Digital. España.*
- *Cunil Grau, Nuria. (1991). Participación ciudadana: dilemas y perspectivas para la democratización de los Estados latinoamericanos. CLAD. Venezuela.*
- *Griffin, James. (2008). On Human Rights. Oxford. Oxford University Press.*
- *Hobbes, Thomas. (2013). Leviatán: o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil. Fondo de Cultura Económica.*
- *Martínez, L. & Martínez, H. (2001). Diccionario de Filosofía. Panamericana Editorial. Colombia.*
- *Montero, Julio. (2014). “¿Tiene la filosofía algo que aportar a los derechos humanos?” Revista de la Teoría del Derecho de la Universidad de Palermo. Año I. No. 1. Argentina.*
- *Rousseau, Jean-Jacques. (2006). El contrato social. Porrúa. México.*
- *Serrano Rodríguez, Azucena. (2015). “La participación ciudadana en México” Estudios Políticos. UNAM. No. 34. México.*
- *Silva Tosca, Anahi. (2013). “Libertad jurídica sin coacción” Revista Campechana de Justicia. Año 1, Números 3 y 4.*
- *Ziccardi, Alicia. (2002). Las ciudades y la cuestión social. CLACSO. Argentina.*

## EL DERECHO Y PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, A UNA SALUD INTEGRAL EN MÉXICO.

“SIN LOS NIÑOS NO HABRÍA HUMANIDAD, POR LO TANTO, LA HUMANIDAD SE LA DEBEMOS A LOS NIÑOS”

MILIKI

Lic. Laura Elena Gómez de Dios.<sup>1</sup>

### LA NIÑEZ

Cada cultura tiene su visión de los niños, tanto en la antigua como en la moderna la niñez ha sido ejemplo claro que es la etapa donde el ser humano se desarrolla de una manera completa, es la etapa de la formación; y es aquí donde el adulto tiene la preocupación de velar por los aspectos de vida de niños y niñas, como son la seguridad, la alimentación, la educación, la salud etc, para que esto suceda hay que tener consciencia que nuestros niños son el futuro de nuestro país, lo que formemos, lo que cosechemos como adultos en esos niños, será lo que recibiremos en 20 años.



### EL FUTURO DE MÉXICO.

Hay un punto clave en la formación de los niños cuando un ser humano está pleno, quiero decir en el aspecto de salud tiene un estado de bienestar considerable, y no hablo solo de lo físico, si no mental y socialmente estará preparado para afrontar las situaciones que hoy en día nuestro estado y país vive, hay un ejemplo y es el que vemos todos los días al salir de casa y estar en las calles, ver a niños y niñas con 5, 6, 7 años de edad pidiendo limosnas, con un aspecto denigrante, descalzos, sucios, sin un hogar y muriendo cada vez más jóvenes. Y es aquí donde mi cabeza da vueltas, mi mente vuela y me hago la pregunta, ¿México? ¿Es este el país que necesitamos? ¿Este es el futuro que estamos formando? Hablé de consciencia, sí, hay que tenerla, pero la consciencia no será suficiente en un país donde se necesitan manos, mente y corazón para hacer un verdadero cambio, diariamente entramos a las redes sociales a criticar, a juzgar y señalar todo lo que nuestro gobierno hace y no hace, a veces estamos tan enrolados en ser Jueces que se nos olvida actuar, en nuestro Tabasco, nuestro México además de contar con manos de trabajo hay que tener esas ganas de ver un país con niños motivados con menos niños ignorantes, que estén al tanto de sus derechos. En 1989 las Naciones Unidas a través de UNICEF proclamó los Derechos del Niño entre ellos derecho a la vida, derecho a una familia, al juego, a la libertad de expresión, derecho a la libertad de pensamiento, a una protección digna contra el trabajo infantil, la explotación y el maltrato y por supuesto el derecho a la salud.

<sup>1</sup> Estudiante de la Maestría en Derecho por la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

## LA SALUD COMO DERECHO FUNDAMENTAL

Como seres humanos tenemos derechos positivos que son inherentes a la propia naturaleza del hombre que bajo ninguna circunstancia deben ser cuestionados y que por supuesto el hombre debe gozar. Uno de ellos es el derecho a la salud que indiscutiblemente es fundamental y base para el desarrollo de los niños y adolescentes, por su parte existe un Pacto llamado -Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales- de 1966, en su Artículo se describe así; “Los estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”.



Las leyes en nuestro país son claras, si bien recordamos en artículo 4º constitucional: El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada, sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Los ascendientes, tutores y custodios, tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que se coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Nuestros niños están viviendo carencias cuando deben disfrutar del más alto nivel posible de salud, el fin de la aplicación de este derecho es asegurar prestaciones médicas de primer nivel, combatir enfermedades y la malnutrición que se vive actualmente en nuestro país, esto también implica tener accesos para obtener el suministro de los alimentos adecuados para evitar enfermedades a una edad temprana, Sabemos que legalmente el Estado esta obligado a proveer lo necesario, algunos gobiernos dentro del país en conjunto con organizaciones y/o asociaciones están trabajando y destinan sus recursos a programas de atención y desarrollo en la niñez, pero claramente no es suficiente porque mientras haya un solo niño sin el derecho a la salud, cualquier cantidad invertida se queda corta, nuestros niños son los seres más vulnerables a la complicaciones y al proteger estos niños, tendremos adolescente y adultos sanos, Cabe señalar que la Secretaria de Salud es el responsable de tomar las riendas y medidas necesarias para garantizar el pleno goce de la salud, la Crisis de falta de medicamentos en los hospitales es uno de las causas de la alta tasa mortalidad infantil, la falta de vacunas que son las encargadas de prevenir la propagación de enfermedades infecciosas, la mayoría de nosotros ignoramos para que fue creado el sector salud, tenemos la idea que solo nos proveerá la atención médica y los medicamentos necesarios para prevenir o sanar un mal, es por eso que uno de los aspectos importantes es la transmisión de información básica, como puede ser sobre la higiene, las medidas que se toman para obtener un bienestar digno con la información y las herramientas necesario estoy segura que sería más fácil evitar enfermedades en niños y así estos podrían llegar a la vida adulta con una excelente salud, y así contribuirían al desarrollo de sociedades productivas, ya con un ejemplo de una salud eficaz. Evitar las enfermedades en adolescentes es un trabajo más arduo, debido a sus hábitos y su comportamiento, estará más expuesto a otro tipo de riesgos (salud sexual, mental, alcohol y drogas, etc.).



## PREVENCIÓN DE PRÁCTICAS CULTURALES

Es aquí donde entra la lucha de la humanidad contra las prácticas culturales que perjudican la salud de niños y adolescentes, esto se da mayormente en comunidades donde se acostumbran aceptar herencias de diferentes prácticas, Desafortunadamente los niños son los más afectados en todo esto ya que se perjudican la salud mental, física y emocional y son totalmente contrarias los Derechos Humanos. Existen dos prácticas en particular que son las que ejercen con más frecuencia y son las mutilaciones genitales femeninas y los matrimonios forzados estas prácticas son en niñas y niños con una edad promedio de 15 años, son parte de ritos y creencias de las comunidades, estas prácticas se dan sin cuidado alguno ya que su efecto se hace sin anestesia o alguna atención médica especializada y provoca en nuestros niños y adolescente un dolor físico inigualable así como traumas psicológicos, incluso en las mayorías de los casos como no hay un cuidado especial por las infecciones que provoca se llega hasta la muerte. Los matrimonios forzados en adolescentes no son más una ignorancia evidente en las culturas, aunque se manejen como tradiciones, ya que estamos arrebatándoles el derecho de decidir una de las decisiones más importantes del ser humano, estamos quitando el derecho disfrutar de la niñez y en esta práctica las niñas y adolescentes son las más afectadas ya que son obligadas a unirse tanto moral y físicamente con una persona que fue elegida por la familia, Este tema es algo muy complicado, ya que ha sido difícil lidiar con este tipo de culturas en nuestro país pero sin embargo tenemos que seguir luchando contra la ignorancia de todo México.

La mayoría de los mexicanos sabemos lo que tenemos que hacer en cada aspecto de nuestro desarrollo, pero a veces preferimos la comodidad y optamos quedarnos de brazos cruzados en vez de trabajar en nosotros mismos para ser ejemplo para la niñez y demás personas, no es nada más juzgar, criticar o esperar a que nuestro gobierno se encargue de todo, no nada más es promover valores si no aplicarlos diariamente, es una encomienda muy clara, pero también muy difícil de hacer. México necesita acciones, trascender, crecer, trabajar para nuestros niños, sembrar en ellos la bondad de la humanidad que queda en este mundo, Tabasco es un estado rico, lleno de recursos materiales y naturales que tenemos que explotar de una manera positiva, habemos gente con dones y habilidades que en ningún otro lado podríamos encontrar, la Salud antes que todo si un cuerpo no está bien, nada más podrá estar bien, tenemos que velar por ese derecho, accionar y movernos por principios y no por puestos, que se aseguren los cambios, se necesita salud de manera pareja y justa para todos y no solamente para unos cuantos, que se generen las herramientas necesarias para que México verdaderamente sea nuestro hogar, la casa de los mexicanos, un hogar con oportunidades y esperanzas sobre todo para las nuevas generaciones, ya son años y gobiernos tras gobiernos trabajando, y nuestra única salida a todo lo podrido de este país es el cambio en uno mismo, priorizar la salud del mexicano, considero que es de las cosas más importantes para este país, pero desafortunadamente estamos enfocados en cosas secundarias, me pregunto a veces si ¿Es necesario un cambio de sistema? Y no, se necesita un cambio de régimen y esto significa cambiar de a deberás, estos últimos años han sido cruciales para México, porque existen crisis en el sector salud, el cual ha venido afectando a la población que ha llegado a la preocupación del bienestar de las comunidades y estados que conforman este país, es por eso que nuestros niños y adolescentes son las nuevas generaciones, que hay que educar para darles la capacidad de transformar la triste realidad de un país como el nuestro.

## CITAS BIBLIOGRÁFICAS.

- *Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes- 02 de mayo de 2018.*
- *Artículo 12, Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales- de 1966.*
- *Diario Oficial de la Federación Constitución Política De Los Estados Unidos mexicanos- 5 de febrero de 1917. Dof 09-08-2019.*
- *Donabedian A, Prioridades para el progreso de la evaluación y monitoreo de la Calidad de Atención. Salud Pública de México. Enero-Febrero 1993. Volumen 35, numero 1.*
- *Hector Eduardo González Díaz. Calidad de Atención. 2000 Program: Curriculum Development- Atlantic International University.*
- *Programa nacional de salud México 2007-2012.*

# EL MATRIMONIO COMO UN DERECHO DE IGUALDAD.

Lic. Elizabeth Ortiz Ballina

Estudiante de la Maestría en Derecho por la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Resumen: El matrimonio igualitario, matrimonio homosexual o matrimonio gay ha sido uno de los temas controversiales que tornan alrededor de la comunidad LGBT+, siendo en algunas ocasiones, el primer paso que dan múltiples países para demostrar la inclusión de esta comunidad. En la actualidad en nuestro país el concepto de matrimonio es un tema de debate. En el ámbito jurídico el matrimonio ha ido evolucionando a través de su historia, en el contexto del derecho familiar se requiere el reconocimiento legal de las familias de estos matrimonios como su prioridad.

Palabras clave: comunidad LGBT+, matrimonio, heterosexuales, derechos.



El 28 de Junio día en el que se conmemoran los disturbios de Stonewall<sup>1</sup> las calles se vieron pintadas de colores vivos mismos que representan la bandera de la comunidad LGBT+<sup>2</sup> una de las comunidades que a lo largo del tiempo ha creado una de las grandes controversias cambiando no solo la forma de pensar de las personas en nuestro entorno social si no generando una huella en la historia.

En 1978 el activista y diseñador Baker Gilbert diseño y difundió la bandera de la comunidad, dicha inspiración le llevo al artista en un baile al que asistió en el que resaltaba el color y la luz “era como un arcoíris”.

El arcoíris ha sido visto como un símbolo de esperanza sustituyendo al triangulo rosa que los identificaba durante la 2 guerra mundial en los campos de concentración, esta bandera se convirtió en algo positivo para hondear con orgullo ya que la comunidad LGBT+ estaban librando una batalla por la igualdad de derechos, puesto que por sus preferencias, creencias o gustos se les excluía indirecta o directamente haciendo así que el derecho a su persona se perdiera.

<sup>1</sup> Disturbio de Stonewall: Serie de manifestaciones espontáneas y violentas que tuvieron lugar en la madrugada del 28 de junio de 1969 en un barrio neoyorquino de Greenwich Village en un pub llamado stonewall inn eran una protesta contra una redada policial quedando establecido como la primera ocasión en que la historia marca como la lucha en contra de la comunidad.

<sup>2</sup> LGBT+: Lesbiana, Gay, Bisexual, Transexual, Transgenero, Trasvesti, Intersexual, Queer y Asexual.

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-4871868>

Mismas que decidieron dejar de guardar silencio y exigir sus derechos de igualdad pues todos somos iguales ante la ley sin importar distinción de religión, color o creencia y tras varios años de lucha insaciable han logrado ser escuchados.

Este movimiento tiene como objetivo principal el matrimonio, la adopción y la despenalización en los diversos países del mundo.

Antiguamente nos regíamos de colores o actividades tales que eran reglas escritas en aire, es decir eran parámetros que nos clasificaban, un ejemplo de esto era que el azul era exclusivo el color de los niños y el rosa de las niñas.



En el pasar del tiempo los países han ido derogando las leyes que en su tiempo criminalizaron los actos homosexuales consensuados entre adultos. En 2008 se presentó ante la Asamblea general de las Naciones Unidas la declaración sobre orientación sexual e identidad de género<sup>3</sup>, iniciativa presentada por los países bajos, el gobierno de Francia y la Unión Europea, la cual su propósito era despenalizar la homosexualidad a nivel mundial y proteger a estas minorías sexuales.

Durante muchos años esta parte de la sociedad ha ido abriéndose paso en la sociedad y pujando por una igualdad equitativa de derechos y oportunidades mostrando que no importando sus preferencias sexuales son personas en igualdad de derechos y obligaciones y por tanto solicitan hacia sus parejas sus derechos y no la vulneración de ellos.

## EN MÉXICO...

***Al 2014 se registraron 577 mil 713 matrimonios.***

***En 2013 fueron 583 mil 264,***

***y en 2012 la cifra se ubicó en 585 mil 434.***

***Al 2013 se registraron 108 mil 727 divorcios.***

***En 2012 fueron 99 mil 509.***

***En 2011 la cifra se ubicó en 91 mil 285.***

***“Los derechos de los homosexuales son derechos humanos y los derechos humanos son derechos de homosexuales”.***

***-Hillary Clinton, política estadounidense.***

A pesar de que los matrimonios igualitarios sean una minoría estadísticamente hablando tienen una mayor estabilidad y buscan el reconocimiento legal de su relación, caso contrario de los matrimonios heterosexuales los cuales el índice de divorcios ha ido en crecimiento.

<sup>3</sup> Declaración sobre orientación sexual e identidad de género: La iniciativa fue presentada ante la asamblea general de las naciones unidas el 18 de Diciembre del 2008

Esta propuesta, a pesar de los avances obtenidos en la Corte y obtenido el reconocimiento en varios estados ha desatado una serie de opiniones a favor y en contra.

El impedir a las parejas del mismo sexo el derecho al matrimonio no solamente les priva del significado social y espiritual, sino que ocasiona consecuencias que por lo regular son graves.



Debido a que no pueden contraer matrimonio estas parejas en tiempos de crisis ellos no son los allegados principales si no sus padres y hermanos, tampoco se les consulta sobre decisiones médicas cruciales, no se les da permiso de cuidarse el uno al otro, ni son los herederos legítimos entre si cuando, como la mayoría de las personas su pareja lo es.

La instancia del matrimonio al considerar las sentencias “con la finalidad de perpetuar la especie” y “entre un solo hombre y una sola mujer” hace énfasis en la discriminación como tema

central y por tanto es anticonstitucional, dejando establecido luego entonces que la perpetuación de la especie no es la finalidad del matrimonio sino los lazos afectivos y sexuales de una pareja con la finalidad de tener una vida en común, entonces el matrimonio deja de estar limitado a las parejas heterosexuales. Sino al hecho de que dos personas quieran unir sus vidas en el entorno jurídico con el único propósito de compartir una vida en común quitando etiquetas de matrimonio gay homosexual o igualitario, Tenemos entonces un matrimonio para todos y todas en igualdad de circunstancias en una sociedad incluyente y tolerante.

\*Incluye matrimonios entre personas del mismo sexo: en Campeche, Chihuahua, Guanajuato, Querétaro y Veracruz de Ignacio de la Llave, en Nayarit, en Coahuila de Zaragoza; y en la Ciudad de México.

## REFERENCIAS

- INEGI. (2013). *Población hogares y vivienda/nupcialida/divorcios/divorsios registrados por entidad federativa y tipo de tramite.*
- Naranjo, S. C. (2019). *Los países que le dieron el sí a los países igualitarios.* Statista.
- ONU. (2013). *Inico del moviento por los derechos LGBTI. México.*
- *Presidencia de la Republica.* (2016). Obtenido de <http://www.gob.mx/presidencia/articulos/di-nacional-de-la-lucha-contra-la-homofobia-31554>
- Sandoval, M. (2017). *Matrimonio igualitario en México. REVISTAS DEL IJ.*

# “EXPERIENCIAS, LINEAMIENTOS Y CASOS DE ÉXITO EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE OAXACA”

Rita Bell López Vences  
Consejera Electoral del IEEPCO

## RESUMEN:

Desde la reforma Constitucional Federal de 2014 en que se introdujo en nuestro sistema jurídico el principio de paridad de género para la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, Oaxaca ha vivido dos procesos locales electorales ordinarios para elegir a sus representantes en el Congreso Local así como en los 157 municipios que se rigen por el régimen de Partidos Políticos.

En ambos procesos, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, ha emitido Lineamientos en materia de Paridad de Género, a efecto de maximizar las oportunidades para que más mujeres se incorporen a estos espacios. Sin embargo, ante las medidas implementadas hemos debido sortear algunas resistencias por parte de actores políticos.

A continuación se describen las medidas implementadas en cada proceso electoral, los resultados obtenidos, los obstáculos enfrentados y las experiencias vividas en su ejecución.



En el proceso electoral local ordinario 2015-2016, pese a no contar en Oaxaca con una Ley electoral acorde a las reformas constitucionales federal y local, y a efecto de dotar de una norma que vigilara y garantizara el cumplimiento del mandato constitucional y jurisprudencial en materia de paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) en uso de su facultad reglamentaria, tuvo a bien emitir los Lineamientos en materia de Paridad de Género en se contempló que sería obligatorio para los partidos políticos el registro de candidaturas en forma paritaria; postular formulas integradas por personas del mismo sexo; garantizar la paridad y alternancia de género en el registro de las planillas que contendieran a la integración de los ayuntamientos, garantizando la paridad en su doble dimensión: vertical y horizontal.

Así mismo, el IEEPCO implementó listas de competitividad que serían utilizadas para revisar que los partidos políticos y coaliciones, objetivamente hubiesen asegurado condiciones de igualdad en la postulación de candidatas y candidatos en distritos y municipios con los porcentajes de votación más altos y más bajos en el proceso electoral anterior. De esta manera, los Partidos Políticos o Coaliciones tenían que cumplir con postular un número paritario de hombres y mujeres tanto en los distritos y municipios más competitivos como en los menos competitivos, debiendo registrar un número paritario de hombres y mujeres en ambos bloques. (IEEPCO, 2015)

Así, para el proceso electoral 2017-2018 y tras analizar los resultados obtenidos a través de las medidas implementadas en el proceso electoral anterior, en el IEEPCO nos dimos a la tarea de reforzar las medidas implementadas que permitieran seguir acrecentando la oportunidad de que más mujeres pudieran acceder a estos espacios públicos, aunado a implementar una medida en favor de la comunidad trans.

En ese sentido y contando para entonces ya con una Ley Electoral armonizada que fue publicada en junio de 2017 y que recuperó las medidas implementadas por el IEEPCO, se emitieron nuevos Lineamientos en materia de Paridad pues resultaba necesario dotar de un marco jurídico que abonará aún más la posibilidad del acceso de más mujeres en el espacio público. Por ello, además de dichas medidas, en el caso de las elecciones municipales, se determinó que paralelamente a contarse con los 2 segmentos de mayor y menor competitividad, cada uno de estos debía dividirse a su vez en tres bloques, siendo obligatorio que en cada uno de ellos se cumpliera con el registro paritario; en el caso de elecciones a diputaciones y concejalías se estableció una medida afirmativa en la que en caso de postulación de personas transgénero, transexuales, intersexuales o muxes, la postulación de la candidatura correspondería al género al que la persona se autoadscribiera y sería tomada en cuenta para el cumplimiento del principio de paridad de género; respecto la reelección, se estableció que la paridad de género debía prevalecer; para las coaliciones, se estableció que cada uno de los partidos políticos que la integraban, debía postular un número paritario de hombres y mujeres, tanto para el caso de las diputaciones, como concejalías de los municipios; respecto al cumplimiento de la competitividad de las candidaturas comunes, para efecto de computar el total de sus postulaciones con una relación paritaria, le fueron acumuladas las mismas a las realizadas como partidos en lo individual; en el caso de las listas de Representación Proporcional se retomó de la Ley Electoral local, la obligación de los partidos políticos de que estas listas fueran encabezadas por mujeres, como también se retomó la obligatoriedad de registrar en caso de sustituciones, formulas del mismo sexo que la del registro primigenio. (IEEPCO, 2017).

Ahora bien, frente a los esfuerzos realizados por esta autoridad administrativa electoral también encontramos distintas resistencias por parte de los actores políticos, como a continuación se describe.

En el presente proceso, nuestros lineamientos fueron impugnados, específicamente en cuanto a la implementación de los tres bloques en los segmentos de mayor y menor competitividad para las candidaturas a concejalías municipales. Los principales argumentos para controvertir esta medida, consistieron en sustentar que la misma reducía el marco de operatividad de los partidos para la postulación de sus candidaturas y que además, con dicha medida las Consejeras y Consejeros, vulnerábamos los principios de reserva de ley, subordinación y de legalidad, resultando excesivo el establecimiento de estos bloques. No obstante al resolverse el medio de impugnación, se desestimó los agravios al considerar que con esta medida, se velaba por el cumplimiento del principio de paridad de género, procediéndose a confirmar los Lineamientos en cuestión. (TEEO, 2018)

Otra situación detectada, que ha llamado nuestra atención y estamos analizando es la referente al número de sustituciones por renuncia de las candidatas, pues tras el estudio efectuado por Meixueiro y Vásquez (2018), se puede observar que los partidos políticos en forma directa, presentaron la renuncia de 878 mujeres frente a 763 de hombres. Por su parte fueron 71 mujeres quienes en forma directa presentaron su renuncia frente a 49 hombres. Este fenómeno tiene diversas implicaciones tanto para las mujeres que sustituyen como para quienes son sustituidas.

En ambos casos, se cuenta con menor tiempo de campaña y por consecuencia, menores oportunidades de convencer al electorado para obtener su sufragio, inclusive por la cercanía de estos cambios en relación a la jornada electoral, resulta imposible el realizar los cambios del nombre de la candidata en la boleta electoral, lo que genera incertidumbre en el electorado y en las propias candidatas.

En forma particular para las candidatas que son sustituidas sin su consentimiento, esta acción implica la necesidad de controvertirla mediante la justicia intrapartidaria o la promoción de un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales (JDC), lo que también implica la pérdida de recursos por parte de su propio partido al contradecir las decisiones tomadas.



Ahora bien, en relación a la medida afirmativa implementada en favor de las personas trans, lamentable fue mal utilizada por algunos Partidos Políticos y Candidatos pues registraron hombres como mujeres trans para ocuparan espacios que les correspondían a las mujeres. Este caso llegó hasta la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien sostuvo las candidaturas de hombres cisgénero que en forma evidente cometieron un fraude a la ley, quedando sin una sanción acorde pues a pesar de haber aplicado indebidamente la medida afirmativa contemplada en el artículo 16 de los Lineamientos y con ello evadir el cumplimiento de paridad de género, dichos hombres pudieron competir en este proceso electoral, aunque en uno solo de los casos, su planilla resultó triunfadora, lo que coloca a la Presidenta Municipal electa, en un grave riesgo de ser víctima de violencia política en razón de género y que sea el Síndico Municipal quien de facto gobierne, como ya ha sucedido en otros casos en el estado Oaxaca, desdibujando la autoridad y gobierno de una mujer, obstaculizando su libre ejercicio en el cargo y que su posición como primera concejal sea vulnerada, lo que fue expresado mediante mi voto razonado (López & Meixueiro, 2018).

Cabe señalar que paralelamente a lo ya narrado, el artículo 16 de los lineamientos de paridad fue debidamente aplicado en los casos de Grecia Jiménez Osorio y Kristel, candidatas trans a las Presidencias Municipales de Magdalena Tlacotepec y San Pedro Mixtepec.

Otra situación más que se hizo visible frente a la participación política de las mujeres, lo encontramos en el caso de la postulación en vía de reelección de candidatos que habían ejercido violencia política contras mujeres municipales durante la administración que está por concluir. En ese sentido, al impugnarse la postulación de dichos hombres, la Sala Xalapa del TEPJF (2018), resolvió dejar sin efectos esas candidaturas al tenerse por acreditado el incumplimiento referente al modo honesto de vivir como requisito de elegibilidad, por lo que se ordenó requerir sustituir sus candidaturas, criterio que fue compartido por la Sala Superior.

Sin embargo y pese a estos obstáculos y resistencias, se han tenido avances cuantitativos en relación a las mujeres que han logrado acceder a los cargos de representación popular, pues tratándose de la conformación del Congreso del Estado, por primera vez en la entidad está integrado mayoritariamente por mujeres, al haber sido electas 23 Diputadas (12 por el principio de Mayoría Relativa y 11 por Representación Proporcional) de un total de 42 escaños. Por su parte, en relación a las elecciones municipales, a partir del 1° de enero de 2019 en 52 de los 151 municipios que se celebraron elecciones municipales, serán encabezados por Presidentas Municipales. Así mismo la Sindicatura, será ocupada por 102 mujeres y por cuanto hace a las Regidoras, serán 252 mujeres quienes por el principio de mayoría relativa, ocuparán dicho cargo y más de 100 lo harán por el principio de Representación Proporcional.

Lo anterior, nos invita a seguir sumando esfuerzos para seguir contribuyendo a que las mujeres que aspiran a competir en la contienda electoral, son postuladas o lleguen a ejercer un cargo de elección popular, lo hagan sin obstáculos en razón de género. Por ende, habremos de revisar las

medidas implementadas y plantear nuevas herramientas que nos permitan seguir generando las condiciones necesarias hasta alcanzar una paridad en la integración de los cargos municipales. En este camino, será de suma importancia los esfuerzos que cada mujer electa haga en favor de esta lucha común, por lo que resultaría ideal el trabajo en redes de las propias mujeres, tanto entre quienes ejercerán el cargo, como con aquellas que lo han hecho en administraciones pasadas y pueden compartir sus saberes. Por su parte, la ciudadanía no debe exigir más allá de lo que han hecho para con los hombres, puesto que en muchas de las ocasiones se parte de la falsa expectativa que al llegar una mujer a estos espacios, habrá de resolver todos los problemas de forma espontánea y solo por el hecho de ser una mujer, siendo que se necesita del trabajo y acompañamiento de la sociedad en su conjunto para realizar los cambios necesarios.

Las municipales que habrán de incorporarse en esta administración municipal, tienen la posibilidad de gobernar con una agenda de género que permita atender las necesidades particulares de las mujeres y distribuir los recursos, obligaciones y responsabilidades de manera igualitaria, comenzar a generar los cambios o incidir en estos hacia la construcción de una sociedad respetuosa y justa. Aunado a ello, es de suma importancia trabajar desde el autocuidado ya que esto no debe costarles la salud y mucho la vida y así mismo, como señala la Dra. Flavia Freindenberg, es necesario feminizar la política, es decir, hay que transformar las formas de gobernar, pues no solo se trata de incorporar a más mujeres, sino de que quienes lleguen a estos cargos de elección popular, ayuden a cambiar el orden de prioridades e incluso la noción de lo que es o no importante conforme a las necesidades de las propias mujeres. No se trata que las mujeres que lleguen, se adapten o adopten el modelo patriarcal para hacer política, sino que como mujeres, impriman su propio sello.

Es simple, las necesidades de hombres y mujeres son distintas, de ahí pensar en las demandas y necesidades de las propias mujeres y a partir de ello, generar una política para toda la sociedad, sin sesgos, sin estereotipos y sin una mirada androcéntrica. Para ello se requiere que los hombres, la familia, las autoridades y la sociedad en su conjunto, se responsabilicen de sus conductas y trabajen junto a ellas de manera respetuosa, sin ejercer ningún tipo de violencia. Los avances obtenidos hasta ahora, dan muestra de los cambios graduales que Instituciones y colectividad hemos venido realizando a lo largo del tiempo, pero que aún resultan ser insuficientes si de estricta representación se habla. Es labor de todas y todos seguir generando las condiciones necesarias para que todas las mujeres que deseen acceder a un el espacio público lo logren y sobre todo, que ello se de en formas libres de todo tipo de violencia hasta alcanzar una democracia verdaderamente paritaria e incluyente.

## REFERENCIAS

- IEEPCO (09 de diciembre de 2015), *Lineamientos en materia de paridad de género*. Recuperado desde [http://www.ieepco.org.mx/archivos/images/biblioteca\\_digital/PDFs/2015/01A\\_LINEAMIENTOS\\_PARIDAD\\_DE\\_GENERO.pdf](http://www.ieepco.org.mx/archivos/images/biblioteca_digital/PDFs/2015/01A_LINEAMIENTOS_PARIDAD_DE_GENERO.pdf)
- IEEPCO (18 de diciembre de 2017), *Lineamientos en materia de paridad de género que deberán observar Los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes e Independientes en el registro de sus candidaturas ante el IEEPCO*. Recuperado desde <http://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2017/ANEXO%20LINEAMIENTOS.pdf>
- LÓPEZ V. & MEIXUEIRO G (26 de junio de 2018), *Acuerdo IEEPCO-CG-62/2018, por el que se realizan los corrimientos y sustituciones en las planillas del Partido Movimiento Ciudadano, y las Coaliciones "Todos por Oaxaca" y "Por Oaxaca al Frente", en cumplimiento a lo ordenado en la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente número SUP-JDC-304/2018 y Acumulados*. Recuperado desde <http://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2018/IEEPCOCG622018.pdf>.
- TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA, Sala Xalapa, *Sentencia del veintidós de junio de dos mil dieciocho*. Magistrado Ponente: Adin Antonio De León Gálvez. (Sentencia SX-JRC-140/2018.)
- TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, *Sentencia del ocho de marzo de dos mil dieciocho*. Magistrado Ponente: Victor Manuel Jiménez Viloría. (Sentencia RA/16/2017 Y ACUMULA)



## CRITERIOS JURISPRUDENCIALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LOS JUICIOS DE GUARDA Y CUSTODIA.

Maestra Estela Parra Rivera. <sup>1</sup>

- La guarda y custodia. Seguridad de Salvar al menor.
- Guarda y Custodia, Derecho de familia.

En México tuvimos un cambio de paradigmas importantísimo en el 2011 a razón de estas reformas de la constitución en el artículo 1o nos ordena que los tratados internacionales en materia de derechos humanos ya tiene un rango constitucional a partir de ahí empezó a existir un ordenamiento que podemos describir como armónico con estas reformas, parte del cambio se da en el artículo 4º constitucional que este prevé el interés superior del menor como criterio ordenador, ha de guiar cualquier decisión sobre guarda y custodia de menores de edad. Dicho así, el interés del menor constituye el límite y punto de referencia último de la institución de la guarda y custodia, así como de su propia operatividad y eficacia. En consecuencia, al interpretar la norma aplicable al caso concreto, el juez habrá de atender, para la adopción de la medida debatida, a los elementos personales, familiares, materiales, sociales y culturales que concurren en una familia determinada, buscando lo que se entiende mejor para los hijos, para su desarrollo integral, su personalidad, su formación psíquica y física, teniendo presente los elementos individualizados como criterios orientadores, apreciando las necesidades de atención, de cariño, de alimentación, de educación y ayuda educativa, de desahogo material, de sosiego y clima de equilibrio para su desarrollo, las pautas de conducta de su entorno y sus padres, el ambiente social y familiar que pueden ofrecerles, sus afectos y relaciones con ellos, en especial si existe un rechazo o una especial identificación; la edad y capacidad de autoabastecerse de los menores, entre muchos otros elementos que se presenten en cada caso concreto.

Desafortunadamente se genera una confusión al tratar de conceptualizar guarda y custodia con patria potestad, dejar en claro conceptos nos ahorrará muchas dudas y responderá algunas; guarda y custodia se refiere al cuidado y asistencia de los menores, esto se da en caso de la nulidad matrimonial, divorcio o separación de los padres, el cual se llega a una acuerdo para la organización de esta misma, por otro lado la patria potestad es solamente la representación general y por supuesto la administración de los bienes que le pertenecen al menor. En conclusión, la guarda y custodia se atribuye todo lo relacionado con alimentación, vestido, o habitación, etc. a uno



<sup>1</sup> Maestría en Derecho con Especialidad en Derecho Civil  
Abogada Litigante en Derecho Civil y Mercantil; Docente en el Instituto Universitario del Centro de México Campus Villahermosa; Docente en el Instituto Universitario Panamericano Campus Villahermosa.

u otro de los progenitores o ambos de forma compartida; es aquí donde especifico las dos formas fundamentales de ejercer la guardia y custodia; existe la custodia monoparental, aquella que exclusivamente es ejercida por uno de los progenitores y custodia compartida esta solo se acordar cuando se la forma más conveniente para el cuidado y bienestar del menor, y cuando así sea posible.

El principio del interés del niño ha despertado mucho interés en estos tiempos y se debe a que se utiliza en las resoluciones jurídicas, teniendo en cuenta que este ya era un principio en la Convención sobre los Derechos del niño del año 1989, se incorporó plenamente y se reconoció este principio en la Constitución, durante la incorporación de este principio, tuvo dos momentos; la primera fue la reforma constitucional en materia de derechos humanos, y la reforma al artículo 1ro constitucional, basados en derechos humanos evidentemente lleva el principio del interés superior del menor, con contenido en el artículo 3ro de la convención de derechos del niño, el cual se eleva a un rango constitucional que anteriormente no existía, y el segundo momento fue en octubre del 2011 la reforma constitucional del artículo 4º el cual se incorporó el principio dl interés superior de la niñez y la obligación de las autoridades de observar este principio en las políticas públicas y en todas la decisiones referentes a los menores.

Los principios del interés superior del niño tienen validez y cierto grado de abstracción a diferencia de las reglas o leyes jurídicas concretas, que obviamente requieren de una argumentación para llevarlo hasta las últimas consecuencias. La Suprema Corte de Justicia interpreta el principio del interés superior del niño como la satisfacción plena de los derechos especialmente a los contenidos en la convención.

El día de hoy al tener reconocimiento constitucional, este principio, podemos señalar que tiene una fuerza mayor y un nivel alto de exigencia hacia las autoridades, y hacia todas las decisiones que se tomen relativas a los derechos e intereses de niñas y niños, pero ¿Cómo entender más allá de esta interpretación sistemática?

Hay tres ejemplos donde este principio puede ser utilizado, en un primer momento podemos decir que se trata de un principio de ponderación cuando entran en conflictos dos o más derechos, puedo mencionar ya sea el derecho del niño y el derecho de un adulto que pueden enfrentarse, lo que ocurre en estos casos con la convención sobre los derechos del niño y la ley de protección mexicana es que en principio hay un derecho de prioridad sobre el interés del niño, no siempre ocurre ya que hay una presunción de que el derecho del niño siempre desplaza a otros intereses, sin embargo puede haber argumentos en contrario, el segundo de estos casos es cuando el niño o la niña, no tiene posibilidad de decidir o dar consentimiento en algún aspecto de su vida, ya sea por diversas razones, en primer lugar, por la edad (que no tiene la capacidad de decidir por tener un edad en la cual no es apta para tomar diversos tipo de decisiones), otro caso es cuando los bienes son de tal importancia que no se pueden poner en riesgo y en un determinado momentos se puede tomar una decisión que sea contraria a los expresado por el niños, es importante señalar, que puede haber una suplencia de sus deseos y el que tome la decisión tiene que argumentar la razón del porque se decide de esa manera, y la última razón se da cuando el niño o la niña no quiere, o no desea su consentimiento, el cual ocurre con mucha frecuencia en casos de debates o juicios familiares por ejemplo de guardia y custodia, donde el menor no quiere decidir si permanecer con el padre o la madre debido a que le genera un conflicto de lealtad y cuando esto sucede el que toma la decisión puede ser el juez utilizando el principio de interés superior del niños, donde puede señalar la conveniencia que no tome la decisión utilizando los elementos a disposición, sin embargo a pesar de que suceda esto no se debe excluir el hecho que el menor sea escuchado.

Otra de las formas en que se interpreta el principio del interés superior del niño en los juicios de guarda y custodia tiene mucho que ver con lo que ahora el artículo primero señala como una obligación de promover, garantizar y reparar los derechos humanos de conformidad con los principios de interdependencia y progresividad, y es aquí donde identifico claramente este criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de que hay un deber de las autoridades de comprender sistemáticamente de los derechos de que en cualquier decisión que afecte la vida y derechos del menor.



Ahora bien, la problemática que existe en nuestro país es la mala interpretación de este principio del interés del niño, y de ahí parte el objeto que ya existen criterios interpretativos firmes e importantes, lo cual no teníamos antes. Ya que este tema es relativamente nuevo, y estos principios tiene que tener una carga argumentativa e interpretación jurídica, porque van más allá de la norma y un ejercicio de ponderación, y es importante para poder entender este principio porque estamos hablando de ponderación, y mucho más cuando se trata de derechos, como lo mencionaba se da la prioridad al menor.

Existen muchos elementos para poder comprender los criterios de jurisprudencia de este principio de interés del niño, tomar en cuenta que existen niños con problemas psicológicos sin tratar, niños con diferentes capacidades, incluso inmigrantes, uno de los importantes son los lineamientos que tenemos que cumplir en estricto sentido si fueran bien aplicados en un mundo ideal deberían de dar una buena resolución para los menores, ahora bien para poder atender la situación de cada niño debemos particularizar y es parte de la características del interés superior del menor, no es una norma de aplicación general.

En conclusión el principio de interés del niño no es más que una exigencia de la justicia que implica la obligación de la familia, la sociedad y el estado otorgar prevalencia al ejercicio pleno de sus derechos y su desarrollo, en pocas palabras es una herramienta jurídica para garantizar lo que al niño se le debe por su condición de persona actual, condición que se considera vulnerable por una parte y potencialidad por la otra, lo cual al resto de la sociedad le genera una responsabilidad de protección y cuidado, porque en la infancia suceden momentos que nos hacen ser lo que de adultos somos, que nos hace diferentes, que dura y perdura por los recuerdos.

## REFERENCIAS

1. *Análisis de los criterios Jurisprudenciales sobre justicia para menores- Rubén Francisco Pérez Sánchez*
2. *2006226. Ia/J.23/2014(10º). Primera Sala. Decima Época. Gaceta del Seminario Judicial de la Federación. Libro 5, abril 2014.*
3. *Protocolo de actuación en caso donde involucren niños y adolescentes- Rodolfo Omar Hernández. 31 de marzo 2017.*
4. *Interés superior del niño y la niña- Dra. Mónica González Contró. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.*
5. *Observación general número 5. Medidas de Protección. Comité de los Derechos de los niños.*
6. *Interés superior del menor. Mtra. Jazmín Perla Garduño García.- DUA Derecho UNAM.*

# PARIDAD EN YUCATÁN: EXPERIENCIAS DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018

Autora: María del Mar Trejo Pérez

Colaborador: Juan Pablo Bolio Ortíz.

Sumario: I. Introducción, II. Paridad de género en la nueva legislación, III. Acciones afirmativas, IV. Violencia Política de Género, V. Consideraciones finales y resultados, VI. Bibliografía

## I. INTRODUCCIÓN

Los esfuerzos en materia de participación política de las mujeres han encontrado paulatinamente expresión en un sólido andamiaje normativo y en acciones concretas que pretenden impactar positivamente en la erradicación de la discriminación y el logro de la igualdad sustantiva en la participación política de las mujeres a todos los niveles.<sup>1</sup>

El presente artículo manifiesta las experiencias vividas en el último proceso electoral 2017-2018 en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC) en torno a la paridad de género. El objetivo es presentar las acciones afirmativas y la aplicación de principios constitucionales en torno a la paridad de género en el IEPAC.

Con la inclusión del Principio de Paridad de Género en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a su vez en la Constitución Política del Estado de Yucatán, se reconoció e incluso ordenó, otorgando las atribuciones para ellos, la necesidad de implementar acciones afirmativas o de discriminación positiva para el cumplimiento de los retos en materia de igualdad de género y no discriminación; partiendo desde la implementación de medidas para aplicar en la estructura interior de esta Institución así como del servicio a la ciudadanía.

## II. PARIDAD DE GÉNERO EN LA NUEVA LEGISLACIÓN

Cobo define la paridad política como “un proceso estratégico contra el monopolio masculino del poder político en busca de un reparto equitativo de éste entre hombres y mujeres; a la vez promueve una transformación en las relaciones de género en todos los ámbitos de la vida pública y privada”. En este sentido, es posible afirmar que la paridad política transforma la dinámica democrática a través de una nueva propuesta de contrato sexual orientado a equiparar roles y funciones para ambos sexos tanto en el ámbito público como privado (Cobo Bedía, 2002, pág. 36).

La paridad política se enfrenta a obstáculos socioculturales y al contexto institucional donde se opera. Los sistemas electorales enfrenta el reto del fenómeno del acoso y violencia política de género, entendida como una expresión de violencia de género en el espacio político que obstruye los derechos políticos y los derechos humanos de las mujeres. Este escenario es aún más complejo cuando se trata de sociedades atravesadas por la variable étnica, ya que se presenta el desafío de incluir a un grupo social doblemente discriminado y violentado –por razones de género y por su identidad indígena originaria (Albaine, 2015, pág. 147).

En Yucatán, con el objetivo de supervisar y vigilar e incluso sugerir acciones encaminadas al cumplimiento del principio de paridad de género en los procesos electorales así como de las estrategias que fomenten la igualdad en el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, hombres y grupos vulnerables, fortaleciendo la democracia,

<sup>1</sup> ONU MUJERES, obtenido en la dirección web: “Los derechos políticos de Las mujeres y cómo defenderlos” <http://ilsb.org.mx/wp-content/uploads/2017/02/DERECHOS-POLI%C3%ACTICOS-DE-LAS-MUJERES.pdf>

para la integración de los órganos de gobierno y en la toma de decisiones en los mecanismos de participación ciudadana, representación social y política, se integró la comisión permanente de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político Electorales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Las reglas definitivas para dar cumplimiento al principio de paridad se materializaron con la aprobación el veinte de octubre de dos mil diecisiete, en el seno del Consejo General del Instituto Electoral de Yucatán de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, que debían observar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, en el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular ante el Instituto local, en el proceso electoral ordinario 2017-2018. Cabe señalar, que de la propuesta presentada por la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación, se modificó antes de ser aprobado por el Consejo General del Instituto pasando de ser un punto de acuerdo firme a una recomendación; que la lista de las candidaturas a diputaciones a elegirse por el principio de representación proporcional, sea encabezada por el género femenino, sin demérito de la obligación de esta autoridad de tutelar la paridad de género en la asignación, para la conformación paritaria en el Congreso del Estado, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Entre las principales fortalezas de los lineamientos podemos destacar al postular diputaciones por ambos principios, es decir por Mayoría Relativa (MR) y Representación Proporcional (RP), se consideró la suma del total de las candidaturas, correspondiendo el 50% a mujeres y el otro 50% a hombres, es decir 10 mujeres y 10 hombres entre ambos principios. Se incluyeron bloques de competitividad con porcentajes del proceso electoral anterior por cada partido político, lo que permitió equilibrar de mejor manera el registro de candidaturas en paridad de género y brindó protección a las mujeres en cuanto a que sus postulaciones no se dieran en espacios con porcentaje de votación baja de las fuerzas políticas que representaban.



### III. ACCIONES AFIRMATIVAS

La historia de las acciones afirmativas como mecanismo eliminador de desigualdades sociales proviene la traducción del término estadounidense affirmative action. Comprende las acciones utilizadas por el Estado tendientes a conseguir políticas públicas, prácticas equiparadoras y restablecedoras de los derechos fundamentales para grupos excluidos y discriminados como los afroamericanos, mujeres, indígenas, personas en situación de discapacidad, entre otros. Así, las acciones afirmativas tienden a promover y exigir el cumplimiento de aquellas normas destinadas a la equiparación real entre hombres y mujeres, sobre todo mediante la eliminación de las desigualdades de hecho, y el restablecimiento de derechos fundamentales a la igualdad en su dimensión material (Durango Álvarez, 2016, pág. 139). Es decir, son medidas implementadas para acotar la brecha de la desigualdad, por ejemplo el existente en torno a la participación de los hombres y mujeres en la vida pública (Gilas & Soriano Cienfuegos, 2018, pág. 37).

Lo concerniente a la adopción de acciones afirmativas realizadas por el OPLE Yucatán respecto a los lineamientos de paridad de género, se trabajó en colaboración con la Universidad Autónoma de Yucatán en el desarrollo de un sistema matemático confiable para verificar que no se destinara exclusivamente un solo género a aquellos distritos o municipios en los que tuvieran los porcentajes de votación más bajos; los partidos políticos tuvieron que cumplir con proponer un número paritario de hombres y mujeres en las tres categorías contenidos en los bloques de competitividad: alto, medio y bajo para diputaciones y de igual forma número paritario de mujeres y hombres para los bloques de competitividad: ganados, perdidos y sin postular; en ambas elecciones sin un sesgo que favorezca o perjudique a un género de acuerdo con los porcentajes de votación obtenidos en el proceso electoral anterior.



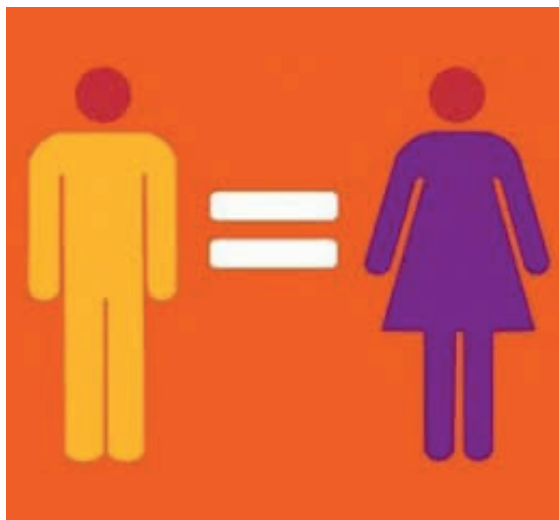
Así mismo, se sostuvo reunión de diálogo con una agrupación de mujeres de la sociedad civil organizada, conformada por simpatizantes de diversos partidos políticos donde se comentaron los lineamientos de paridad por aprobarse en el consejo general y se mantuvieron como grupo de presión durante la aplicación de los lineamientos de paridad. Las acciones realizadas por el Instituto Electoral fueron acordes a la coyuntura electoral que permeaba en la entidad, siguiendo la legislación electoral vigente garantizando la paridad y generando certeza en los procesos de registro.

Una iniciativa que brindó aportaciones relevantes en el impulso de acciones que promovieron la igualdad sustantiva así como la promoción de nuestra cultura a través de la participación de Consejeras Electorales Municipales y Distritales, Encargadas de la Agenda de Género en los Partidos Políticos, Precandidatas y Futuras Candidatas, Mujeres en la política y autoridades electorales fue el evento “¿Cómo luchar contra la Violencia Política hacia las Mujeres?: Estrategias para la Construcción de Democracias Paritarias” impartida por la Dra. Flavia Freidenberg, Investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas, de la Universidad Nacional Autónoma de México previo al inicio de las campañas electorales, las asistentes manifestaron sentirse más empoderadas y agradecidas por esta entusiasta Conferencia Magistral.

En cuanto a las mejores prácticas que se siguieron en el OPLE para dar cumplimiento al principio de paridad, es importante destacar el seguimiento, apoyo y orientación a los partidos políticos respecto a la obligación en el cumplimiento del principio de paridad de género, generando sesiones de consultoría individual con cada Partido Político, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva y el área de Igualdad de Género y No Discriminación a fin de apoyar una revisión preliminar del tema de género en postulaciones. Adicionalmente se diseñó y difundió una herramienta eficaz para dar a conocer la obligación de los partidos en el cumplimiento del principio de paridad de género así como las medidas adoptadas por el órgano electoral, presentadas de manera clara, sencilla y didáctica las reglas de paridad mediante la “guía para la aplicación de los lineamientos para garantizar el principio de Paridad de género en la postulación de candidaturas”, que sirvió para su mejor implementación y fue bien recibida no sólo por la militancia sino generando el interés de la ciudadanía para informarse sobre el tema.

Como buena práctica resalta la vigilancia y seguimiento por parte de la Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político Electorales al plantear reuniones interdisciplinarias periódicas con las áreas de Igualdad de Género y No Discriminación, Organización Electoral y Participación Ciudadana así como el área Jurídica del Instituto para que previo a que se autorizaran por el consejo General, las sustituciones de candidatos por parte de los partidos políticos se den en paridad y cumplan con la aplicación de los lineamientos en cada etapa del proceso.

## IV. VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO



La violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo. La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida. (CNDH, 2018, pág. 2).

Este tipo de violencia puede tener lugar en cualquier esfera política, social, económica, cultural, civil, dentro de la familia, en relaciones interpersonales, en la comunidad, en un partido o institución política. Es decir, esto incluye tanto el ámbito político como el privado (Alanís Figueroa, 2017, pág. 233).

En Yucatán no se presentaron quejas o denuncias de casos de violencia política y mucho menos casos que lleguen a feminicidio, no obstante, como medio de prevención de los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género en la entidad se participó en la realización del Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género en Yucatán, analizando desde el OPLE los mecanismos de atención dentro de las atribuciones institucionales así como la creación de formatos de apoyo por los cuáles orientarse para interponer quejas o denuncias. Se capacitó a las y los Consejeros Municipales y Distritales para el adecuado registro de los casos de Violencia Política contra las mujeres en razón de género; fortaleciendo dicha actividad con la creación de dos materiales, el manual para consejos municipales y distritales en la atención de casos de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género y para las candidatas la guía de apoyo para interponer quejas o denuncias de violencia política contra las mujeres en razón de género ante el IEPAC.

Entre los obstáculos y las principales resistencias que enfrentó el OPLE para dar cumplimiento al principio de paridad y para implementar las acciones afirmativas destacaron; la legislación local que no contempla la integración paritaria de los órganos de representación y gobierno de la entidad. El registro de candidaturas, en cuanto a la limitación de los tiempos de registro respecto al análisis del cumplimiento del principio de paridad de género en las mismas, aunque se logró superar este obstáculo al registrar a un número paritario de candidaturas de cada género.

Así mismo, durante la implementación de la figura de candidaturas comunes respecto al análisis del cumplimiento del principio de paridad de género en lo individual por cada partido político; se presentó un reto ya que hasta el término del periodo de registro de las candidaturas fue posible la identificación de las diferentes combinaciones de candidaturas comunes postuladas y por ende el número de personas postuladas, ya que la definición de las candidaturas comunes se determina hasta concluido el registro lo que limita las medidas a contemplar en los lineamientos. Como resultado de lo anterior, aunque se cumplió a cabalidad con el principio de paridad de género en los registros de candidaturas por partido político, al hacer un comparativo del número de personas postuladas fue menor el número de mujeres que de hombres al contabilizar las candidaturas comunes; esto derivado de que la misma mujer fue postulada hasta por tres partidos diferentes.

No obstante, es imperante advertir en el tema de la integración paritaria respecto de la representación proporcional, se vivieron los momentos de mayor resistencia por parte de los actores políticos, propiciando al interior del Organismo Público Local Electoral (OPLE) un dialogo constante respecto a este tema desde el mes de noviembre de 2017, sin que fuera posible llegar a un consenso. Al respecto se estableció en el caso de la integración del Congreso del Estado en el punto de acuerdo tercero del Acuerdo C.G. 171/2017 por el que se aprobaron los lineamientos de paridad contemplar dicha facultad (sin establecer necesariamente la metodología). En el caso de la integración paritaria en los Ayuntamientos no se abordó expresamente la facultad del órgano electoral en la materia. Por lo anterior y derivado de los antecedentes en el proceso electoral ordinario anterior se propuso para el caso del Congreso del Estado, especificar la metodología a seguir según los diferentes escenarios derivados de los resultados electorales. Para el caso de los Ayuntamientos, expresar un posicionamiento respecto a la integración de los Cabildos de los Ayuntamientos en Paridad y con el antecedente establecido mediante SUP-JDC-567/2017 en el cual establece que al momento de hacer la asignación de regidurías, la autoridad electoral en su calidad de garante de los principios constitucionales, deberá observar que si efectuada la asignación correspondiente se advierte un menor número de mujeres, lo procedente es modificar el orden de prelación en las listas propuestas por los partidos políticos o candidatos independientes que participan en la distribución prefiriendo las mejores posiciones en la lista hasta alcanzar la paridad. Sin embargo, al no contar con la mayoría del Consejo General para Integrar en Paridad, fue hasta el siete de julio de dos mil dieciocho, que como último recurso, y para no quedar omisas ante este tema, la Unidad de Igualdad de género y No discriminación en colaboración con el área Jurídica del Instituto presentaron ante la Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los derechos político-electorales del OPLE de Yucatán, un informe con el análisis y propuesta sustentada del criterio para aplicar el principio de paridad de género en la asignación de diputaciones y regidurías por el sistema de representación proporcional, que fue aprobado por mayoría de votos en el seno de dicha comisión. El proyecto fue turnado a la presidencia del Consejo General, para hacerlo del conocimiento de todos sus integrantes, para que en caso de que posterior a la aplicación de lo establecido en la LIPEEY para la integración de la representación proporcional en el poder legislativo se tuviese como resultado una subrepresentación del género femenino en la integración final del Congreso del Estado y a efecto de que se dé un equilibrio entre los géneros en el acceso y ejercicio del poder público fuese aplicado lo dispuesto en el criterio para la asignación de diputaciones en el proceso electoral 2017-2018. Que a continuación se desglosa:

- a.** Se determinara la cantidad de subrepresentación del género femenino.
- b.** Se modificara la integración en el o los lugares necesarios partiendo de la primera diputación por porcentaje mínimo de asignación en orden consecutivo, salvo de que se trate de una candidata, hasta alcanzar la mayor representación posible en paridad.
- c.** En caso de no ser suficiente dicha modificación, se continuara con la lista que corresponda al Cociente de Unidad, sin afectar las candidaturas que provengan de la segunda lista a que se refiere la fracción II del artículo 330 de la LIPEEY hasta alcanzar la mayor representación posible en paridad.
- d.** En el caso de falta temporal o absoluta de diputaciones serán suplidos en el caso de quienes provinieron de la lista preliminar a que se refiere la fracción I del artículo 330, por el candidato que le siguiera en orden de prelación de dicha lista; en caso de falta de quienes provinieron de la lista a que se refiere la fracción II del artículo 330 por quien su hubiera registrado como su suplente en la formula respectiva.

El criterio propuesto por la Comisión, con una modificación, fue aprobado por seis votos a favor y uno en contra de las y los Consejeros, aplicándose como acción afirmativa en el ejercicio de designación de las y los diputados de representación proporcional, impactándose de esta manera la integración final de este órgano legislativo en paridad, por primera vez en nuestro Estado.



En ese mismo sentido y respecto a la asignación de regidurías en el proceso electoral 2017-2018, se propuso se estuviese a lo siguiente: si en la aplicación de lo establecido en la LIPEEY se tuviera como resultado una subrepresentación del género femenino en la integración del Ayuntamiento correspondiente a efecto de que se de un equilibrio entre los sexos en el acceso y ejercicio del poder público, se realizara lo siguiente; se determinara la cantidad de subrepresentación del género femenino. Se modificara la integración en el o los lugares necesarios partiendo de la primera regiduría, por el sistema de representación proporcional dependiendo del número de integrantes del Ayuntamiento por representación proporcional) en orden consecutivo hasta alcanzar la mayor representación posible en paridad. La propuesta anteriormente señalada fue considerada y aprobada por el Consejo General en los casos que fue necesario.

Con lo anterior expuesto, el OPLE Yucatán celebró sesión especial a efecto de realizar el cómputo estatal de la elección de diputados por el sistema de representación proporcional, asignación de diputados por dicho sistema y expedición de las respectivas constancias de designación. En dicha sesión, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán realizó el procedimiento legal correspondiente: Hizo constar la suma total de los resultados que constituirían el cómputo estatal de la elección de diputados por el sistema de representación proporcional, estableció los partidos políticos que alcanzaron el 2% de la votación emitida en el estado y procedió a determinar la sobre y sub-representación. Enseguida, realizó la integración de la lista de diez candidaturas conformada de forma alternada, iniciando por la lista preliminar de cada uno de los partidos políticos, conforme al procedimiento previsto en el artículo 330 de la LIPEEY.

El Consejo General advirtió que, al realizar la asignación total de los diez diputados de representación proporcional, conforme a las fracciones I y II del citado artículo 330, y considerando las diputaciones de mayoría relativa, el Congreso estatal quedaría integrado de la siguiente forma: 14 hombres y 11 mujeres. Al observar en la asignación de representación proporcional una sub-representación del género femenino, tomó en cuenta los criterios para aplicar el principio de paridad de género propuestos y aprobados por la comisión, realizó una acción afirmativa, para que una persona del género femenino tomara el lugar del primero de la lista del último hombre asignado. Con el ajuste efectuado por el OPLE, la integración final fue la siguiente: 13 hombres y 12 mujeres, con lo que se logró la integración paritaria del Congreso del Estado. Con base al antecedente jurisdiccional derivado del anterior proceso electoral 2014-2015, en el cual se consideró una afectación en el voto popular al modificar el orden de la lista de repechaje establecido, de acuerdo con los porcentajes de votación obtenidos por los partidos políticos; se propuso que a fin de respetar el voto popular, en caso de ser necesario para el 50% de presencia de ambos géneros en el Congreso del Estado entre Diputaciones por ambos principios, se modifique el orden de las listas de Representación Proporcional presentadas por los partidos políticos para integrar paritariamente el Congreso. Esta acción fue impugnada ante el Tribunal Electoral del Estado mediante JDC de los candidatos interesados y en dicha sentencia fue revocada la conformación paritaria. Esta resolución fue impugnada ante sala regional de Xalapa, quien revocó la sentencia del TEEY y ratificó la acción afirmativa realizada por el Instituto Electoral de Yucatán. Finalmente, la Sala Superior del TEPJF confirmó la integración paritaria, sin embargo, realizó una nueva fórmula para la asignación de los escaños modificando las listas con los mejores perdedores y respetando la lista fija. Pero es relevante señalar que no modifico las asignaciones recaídas en Mujeres, solamente modifico las realizadas en candidatos del genero masculino, en virtud de la Lista afectada de acuerdo al criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; quienes presentaron sus demandas fueron principalmente las y los candidatos afectados.

## **V. CONSIDERACIONES FINALES Y RESULTADOS**

El presente documento expone una serie de conclusiones y resultados que a continuación detallamos.

En cuanto a los resultados sustantivos obtenidos a partir de la aplicación de las buenas prácticas para dar cumplimiento al principio de paridad y las acciones afirmativas en el caso de Yucatán, podemos mencionar que los partidos políticos cumplieron con la postulación en paridad de cada uno de los bloques de competitividad de los distritos y municipios. Cada partido político postuló igual número de mujeres y hombres de acuerdo con los porcentajes de votación obtenidos en el proceso electoral anterior. Los bloques de competitividad referidos quedaron equilibrados y la totalidad de los partidos políticos con representación ante el Consejo cumplieron con la paridad en cada uno de los segmentos incluyendo que no existiera un sesgo que favoreciera o perjudicara algún género.

En Yucatán, para el proceso electoral 2017-2018 se registraron un total de 3847 candidaturas para ocupar los cargos de elección popular, entre ellos la gubernatura, los 106 ayuntamientos que comprenden la entidad con sus respectivas regidurías y sindicaturas, las 15 diputaciones por el principio de mayoría relativa y los 10 curules bajo el principio de representación proporcional.

Para la gubernatura se registraron 4 candidatos, los cuatro hombres, siendo tres de ellas candidaturas comunes. En el caso de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, fueron un total de 72 candidaturas registradas para los 15 distritos electorales locales. Dichas candidaturas se distribuyeron en 37 mujeres y 35 hombres. Para las diputaciones locales por el principio de representación proporcional hubo un total de 45 postulaciones de las cuales 20 fueron mujeres y 25 hombres. Para los ayuntamientos se registraron un total de 3726 candidaturas de las cuales 484 fueron para el cargo de presidencia municipal y 3242 para las regidurías.

Con respecto a la paridad de género para el cargo a presidencias municipales se registraron 219 mujeres y 265 hombres; para las regidurías fueron 1850 mujeres y 1876 hombres. De los datos anteriormente mencionados vale la pena aclarar que del total de candidaturas para los Ayuntamientos 484 están registrados considerando la candidatura común.

En referencia al cumplimiento del principio de paridad de género en las postulaciones, se destaca que en el caso de Yucatán, se estableció el cumplimiento por partido político de forma individual y acumulativa; es decir, se establecieron mediante acuerdo los bloques de competitividad por partido político en la elección a diputaciones así como por la totalidad de las Presidencias Municipales, por lo que el número de candidaturas comunes fue independiente al mismo.

En las postulaciones a diputaciones locales y Presidencias Municipales, el panorama de cada uno de los partidos políticos fue diverso sin embargo se observó el interés en cumplir con el principio de paridad de género. Con lo anterior a continuación se presentan los resultados electorales contemplando la paridad de género:

## BIBLIOGRAFÍA

- Alanís Figueroa, M. d. (2017). *Violencia política hacia las mujeres. Respuesta del Estado ante la falta de una ley*. En F. Freidenberg, & G. Valle Pérez, *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina* (págs. 231-248). México: Instituto Investigaciones Jurídicas UNAM.
- Albaine, L. (2015). *Obstáculos y desafíos de la paridad de género. Violencia política, sistema electoral e interculturalidad*. *Revista Ciencias Sociales Flacso*, 145-162.
- CNDH. (2018). *Cuadernillo violencia política contra las mujeres en razón de género*. México: CNDH, INE, TEPJF.
- Cobo Bedía, R. (2002). *Democracia paritaria y sujeto político feminista*. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 29-44.
- Durango Álvarez, G. (2016). *Las acciones afirmativas como mecanismos reivindicadores de la paridad de género en la participación política inclusiva: Ecuador, Bolivia, Costa Rica y Colombia*. *Revista de Derecho Universidad del Norte*, 137-163.
- Gilas, K., & Soriano Cienfuegos, C. (2018). *Derecho Electoral*. México: TEPJF.

## REFLEXIÓN A LA CONSULTA DE LA REFORMA ELECTORAL 2019.

Monterrey, Nuevo León a 25 de junio del 2019.

Sergio Bernal.

Bajo la premisa que la construcción de nuestra democracia se ha dado paso a paso, reforma tras reforma, hoy podemos decir el Sistema Electoral Mexicano es uno de los más sofisticados y confiables en el mundo. A tal grado que durante estos últimos 30 años las elecciones se han desarrollado en paz, bajo los principios democráticos (certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad), donde el sufragio activo y pasivo se ha ejercido en libertad garantizando los derechos políticos de las y los ciudadanos.

Lo anterior, se refleja en los resultados obtenidos en esas elecciones, donde las alternancias siguieron una normalidad democrática en los puestos de elección popular. Por la visibilidad que tiene una elección presidencial, se asocia la alternancia al año 2000, pero es desde el año 1989 que la alternancia sucede en el estado de Baja California y posteriormente en las elecciones intermedias federales del año 1997, donde el partido en el gobierno no contaba con la mayoría en el poder legislativo. Por lo que la alternancia ya es una normalidad democrática, como se acaba de observar en el pasado 2 de junio en las entidades donde se celebraron elecciones: Aguascalientes, Durango, Tamaulipas, Quintana Roo, Puebla y Baja California. Cabe mencionar que en estas últimas dos entidades (Puebla y Baja California) se dio la alternancia en la gubernatura.



El elemento clave de los objetivos de la Reforma es la reducción del costo financiero de nuestro Sistema Electoral. Planteando una propuesta inicial, en desaparecer los organismos públicos locales electorales (OPLE), delegando la responsabilidad de todas las elecciones al Instituto Nacional Electoral (INE). Así como también eliminar a los 32 Tribunales Electorales Locales y las 300 juntas distritales del INE. Sumado a la reducción de las estructuras, se busca desaparecer al Consejo General del INE. Al respecto es importante mencionar que, si bien es necesario reducir los montos económicos erogados en el Sistema Electoral Mexicano, se tiene que ver como una consecuencia de un análisis transversal que nos lleve a mejorar procedimientos sin reducir la calidad de nuestra democracia. En específico sin violentar en ningún momento que las y los ciudadanos pongan en riesgo el ejercicio de sus derechos.

Se han manifestado diferentes opiniones, en función a las visiones de la posible Reforma, en los foros organizados por la cámara de diputados, todas ellas visiones muy valiosas.

Aportando una reflexión a estos temas como miembro del Servicio Profesional Electoral, desde una visión desde el servicio civil de carrera, se puede afirmar que el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral), ha tenido un papel preponderante en la vida política y democrática. Su desempeño ha sido crucial para garantizar la certeza y legalidad de los procesos electorales, sobre todo por su autonomía.

La experiencia de la puesta en marcha a varias reformas que han precedido a la que ahora se busca hacer, así como también el asimilar de manera permanente la crítica y autocrítica en procesos de evaluación y mejora continua de cada Proceso Electoral nos lleva a hacer algunas reflexiones que sumen a la posible Reforma.

Hay respuestas claras al por qué nuestras elecciones son caras, ya que el Sistema Electoral Mexicano se ha venido gestando y desarrollando en atender la desconfianza, por lo que se fueron adoptando medidas que blindaran la certeza y la legalidad de los procesos, hemos transitado desde la integración de un Padrón de electores hasta una fiscalización de los recursos utilizados por los contendientes en tiempos breves, la suma de esas atribuciones nos ha llevado a encarecer los mecanismos procedimentales que ejecutamos, ya que son más y requieren gente especializada. Los insumos para una elección se han diseñado con una serie de candados de seguridad que elevan su costo como son: un listado con fotografía en la casilla impreso en papel seguridad, boletas foliadas e impresas con altas medidas de seguridad, tinta indeleble para marcar el dedo del ciudadano cuando ya emitió su voto, programa de resultados preliminares, monitoreo en campo de la propaganda que deje testigo mediante una fotografía en el lugar con coordenadas de GPS (posicionamiento global); y para integrar la casilla, visitamos al 13 % de los ciudadanos sorteados en la lista nominal para invitarlos a ser funcionarios de casilla, su capacitación, etc. Sin embargo, todo esto, en sus contextos ha sido necesario para mostrar en tres décadas que todas las fuerzas políticas tienen las posibilidades de ganar mediante el voto, muchas de las fuerzas que gestaron desde la oposición estos cambios y candados, han llegado al poder vía esas reglas, incluso aquellos candidatos sin partido llamados independientes lo han logrado. La búsqueda de simplificar procesos y utilizar las tecnologías siempre se ha previsto, pero en la mayoría de los casos la desconfianza no nos ha dejado simplificar. Debemos explorar la tecnología aplicada a ellos, puede ser la urna electrónica o elementos graduales que nos lleven a reducir los costos, ejemplos existen varios en el mundo, por dar un ejemplo, la India hace posible que sus 900 millones de ciudadanos voten con urna electrónica, ya hemos utilizado la tecnología desde la creación de la credencial de elector con fotografía (año 1993-1994) hasta las aplicaciones recientes (apps en teléfonos inteligentes), para garantizar la validez de la credencial de elector en la búsqueda de candidaturas independientes.

Por otra parte, desde la reforma del año 2014 se confeccionó un Sistema Electoral, que desde su nacimiento tuvo críticas, hoy en un balance de resultados objetivos podemos decir que ha funcionado positivamente, se siguen dando las alternancias, la fuerza política que hoy es gobierno con mayoría en el congreso lo logro con esas reglas, pero queda claro que no hay reforma definitiva y se tendrán que hacer ajustes.

Hay un tema que se ve con nitidez desde la organización de un Proceso Electoral, sabemos que no solo son los actos preparatorios y la jornada electoral, a esto se suma la cadena impugnativa y la declaración de validez de cada elección. En la cadena impugnativa ante instancias jurisdiccionales, se tiene que trabajar en las causales que determinan la anulación de la votación en una casilla, así como los procedimientos y tiempos de la técnica jurídica que lleva resolver una impugnación, en función a las altas cargas de trabajo que se generan en los tribunales, ya que aquellos contendientes que obtienen el segundo lugar, de manera automática impugnan la elección, no obstante que la distancia al ganador sea muy remota. En este tema, se debe buscar tecnologías que agilicen y faciliten levantar la queja y procesarla hasta su resolución.

Algo que también nos dejó muy positivo las elecciones celebradas desde el año 2015, es el trabajo de coordinación en la previsión y sanción a los delitos electorales, no debemos dejar pasar que los delitos electorales que no son sancionados minan la confianza de la ciudadanía, el tema de la compra y coacción del voto es un área de oportunidad que se tiene que seguir trabajando de manera coordinada con las fiscalías electorales (nacional y estatal), se ha avanzado, pero aún queda mucho por hacer.

El Sistema Electoral Mexicano se debe de analizar integral y transversalmente, integral porque el llamado trípode electoral autoridades administrativas (INE, OPLE), jurisdiccionales (TEPJF y Tribunales Locales) y Fiscalía Electoral (Nacional y Estatales); han encontrado formas de coordinación y cooperación en la ejecución de sus responsabilidades que favorecen el ejercicio de los derechos de las y los ciudadanos, así como la paridad y la inclusión. Existen áreas de oportunidad que se deben de trabajar en conjunto, si bien en el respeto de sus atribuciones, pero es impostergable la planeación conjunta del Proceso Electoral, ya que juntos hacen posible que la democracia se pueda recrear cada que se da una elección, donde la ciudadanía organizada y gozando de todos sus derechos, elige a sus gobernantes (poder ejecutivo) y representantes (poder legislativo).

Se ha comentado en los foros, que se busca contar con la estructura electoral cuando hay elecciones (se asocia que cada tres años), al respecto considero que escapa uno de los temas trascendentales de la construcción de nuestra democracia y con esto me refiero a la participación ciudadana. Mucho se escribe y se critica en elecciones con baja participación, se menciona que se eligen autoridades que carecen de legitimidad al tener altos índices de abstencionismo. Es preciso comentar, que se ha venido trabajando de manera ininterrumpida, con diferentes programas (hoy la cultura cívica) con alcance nacional y estatal (INE, OPLE). Estos programas construyen ciudadanía participativa, que revierte la apatía que nos impacta, no solo en aquellos que acuden a votar, también en aquellos que son sorteados de la lista nominal para ser funcionarios de casilla y que rechazan participar o peor aún que el día de la jornada electoral no acuden a instalar la casilla. Esto es un área de oportunidad, para que desde la legislación se busquen mecanismos para que la ciudadanía cumpla con esa cultura cívica en las elecciones, ya que la mejor forma de valorar la democracia es participando en ella.

Finalmente, podemos decir que es favorable buscar que las elecciones sean más eficientes, reduciendo los costos financieros. Sin embargo, hay que mirar nuestra historia, ha sido una inversión, partiendo desde la desconfianza, nos ha dado una transición y renovación de los poderes públicos de manera pacífica, en la maximización de los derechos de la ciudadanía. Si hoy las fuerzas políticas ante la evidencia de la normalidad en las alternancias parten de la confianza, busquemos un análisis que nos lleve a la eficiencia del trípode electoral y que en la autonomía de sus responsabilidades logren una disminución en los costos de sus procedimientos y productos necesarios para organizar las elecciones en nuestra democracia.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



# VIOLENCIA DE GÉNERO

## VISIBLE

Amenazas verbales  
Agresión física  
Abuso sexual



## INVISIBLE

Publicidad sexista  
Económica y Patrimonial  
Lenguaje sexista  
Micromachismo  
Desvalorizar  
Humillar  
Ignorar  
Culpabilizar  
Humor sexista  
Chantaje emocional  
Anulación

## Día Naranja

Erradicar la violencia  
contra mujeres y niñas nos  
corresponde a todas y todos.

Síguenos por:

[www.iepct.mx](http://www.iepct.mx)

IEPC Tabasco



#DíaNaranja · #ParidadDeGénero · #SinTiNoSomosTodas



El IEPC Tabasco te invita a participar en la Revista Oye Democracia, una publicación cuatrimestral de Divulgación Científico-social; entendiendo éstos como cualquier texto que cumpla con las normas editoriales de la revista y que esté dedicado a difundir aspectos que integran: la educación cívica, participación ciudadana, paridad de género, promoción al voto, ciencias políticas, ciencias sociales, historia, arte, cultura, identidad etc... con el propósito de informar, aclarar y fomentar la información entre la ciudadanía tabasqueña.

### FORMATO PARA ENVIAR UN ARTÍCULO

Artículo original que deberá contar con el siguiente formato y características:

- Resumen,
- Palabras Claves,
- Bibliografía formato APA
- Arial 12
- Interlineado de 1.15
- Extensión mínima de 3 cuartillas y una máxima de 6 cuartillas.
- Imágenes, tablas o ilustraciones adjuntas en el correo electrónico

Los artículos y colaboraciones podrán ser enviados al correo electrónico: [oye.democracia@iepc.tmx](mailto:oye.democracia@iepc.tmx)

## LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER ADOPTA MUCHAS FORMAS, ENTRE ELLAS LAS SIGUIENTES:



**LA FORMA MÁS  
HABITUAL DE VIOLENCIA  
SUFRIDA POR LAS MUJERES  
ES LA VIOLENCIA DE PAREJA.**

Fuente: Organización Mundial de la Salud.

Síguenos por:  
[www.iepct.mx](http://www.iepct.mx)

IEPC Tabasco



**#SinTiNoSomosTodas**